



GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.

Fecha 28 de junio de 2019

Responsable
Lic. Juan Nabor Botello
Secretario del Ayuntamiento.

No 56

Autorización a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil para que adopte, aplique y dé cumplimiento dentro del ámbito de su competencia los siguientes ordenamientos jurídicos: Uso Legítimo de la fuerza, Operativo Radar, Operativo Carrusel, Alcoholumetría, Operativo Taxi Seguro, Operativo Puestos de Observación, Primer Respondiente, Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables, Violencia de Género, Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo y Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación	2
Reglamento del Fondo de Ahorro para el personal de Confianza de base al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro.	3
Se exente el pago de impuesto predial a los inmuebles detallados en la relación anexa, mismos que son propiedad del Municipio, Estado y/o Federación	9
Transferencia Presupuestal al Departamento de Servicios Públicos Municipales por la cantidad de \$1,950,000.00	14
Proyecto de Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa No. PA-SMDIF/02/2019	15
Prepensión a favor del C. Rosalío Timoteo Péres	16
Prepensión a favor del C. José Santos Vázquez Romero	17
Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huimilpan, Qro.	18
Autorización para que el Municipio de Huimilpan, Qro., pueda recibir donaciones en especie o económicas de cualquier institución Local, Nacional e Internacional	38
Donación a título gratuito que promueve el Sr. Martín Jurado Fonseca a favor del Municipio de Huimilpan Qro., de la superficie que ampara la fracción "I" de 758.05 M ² . Ubicado en camino sin nombre de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, la cual fungirá como calle	39
Movimiento de partida presupuestal del ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Qro., para la adquisición de equipo tecnológico	45
Ampliación, cancelación y sustitución de obras del Programa de Obra Anual FISM 2019	46
Baja de inventarios contables y reclasificación de bienes muebles	47
Decreto que deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro	56



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 019, de fecha 02 de mayo de 2019, dentro del séptimo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "**Autorización a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil para que adopte, aplique y dé cumplimiento dentro del ámbito de su competencia los siguientes ordenamientos jurídicos: Uso Legítimo de la fuerza, Operativo Radar, Operativo Carrusel, Alcoholimetría, Operativo Taxi Seguro, Operativo Puestos de Observación, Primer Respondiente, Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables, Violencia de Género, Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo y Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación**". El cual señala textualmente:

#	Ordenamiento	Fecha y medio de publicación
1	Protocolo del Uso Legítimo de la Fuerza para el Personal Operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	07 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
2	Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Radar .	11 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
3	Protocolo para la Implementación del Operativo Carrusel .	
4	Protocolo en Alcoholimetría .	
5	Protocolo de Implementación del Operativo Taxi Seguro .	
6	Protocolo de Actuación para la Implementación del Operativo Puestos de Observación .	13 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
7	Protocolo de Actuación de Primer Respondiente .	
8	Protocolo de Actuación Policial para la Detención de Probables Responsables en el Marco del Sistema Penal Acusatorio .	
9	Protocolo de Actuación de Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables .	
10	Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género .	18 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
11	Protocolo para Implementación del Operativo consistente en la Detección y Recuperación de Vehículos con Reporte de Robo .	
12	Protocolo para la Implementación del Operativo de Prevención del Delito de Robo a Casa Habitación .	

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 019, de fecha 02 de mayo de 2019, dentro del octavo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por mayoría de votos el **"Reglamento del Fondo de Ahorro para el personal de Confianza de base al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro."** el cual señala textualmente:

Reglamento del Fondo de Ahorro para el personal De confianza de base al Servicio del Municipio de Huimilpan Qro.

Capítulo primero

Del objetivo, integración, manejo e inafectabilidad del Fondo

Artículo 1.- Para los efectos del presente reglamento, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Municipio de Huimilpan y los trabajadores al servicio de éste.

Artículo 2.- Son objetivos del Fondo:

- a) Promover y estimular el ahorro entre los trabajadores del Municipio de Huimilpan, que les permita alcanzar nuevos satisfactores.
- b) Otorgar préstamos a los socios de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3.- El patrimonio del Fondo de Ahorro se integrará con las aportaciones del Municipio de Huimilpan, a favor de cada uno de los socios por una cantidad igual a la cantidad que quincenalmente le sea descontada y que corresponderá al 10% de su sueldo quincenal tabulado (concepto P001), así como los intereses que se generen por concepto de préstamos. Las aportaciones respectivas serán retenidas de su pago quincenal directamente por la Dirección de Administración, en específico el área de nóminas, y éstas se remitirán a la Cuenta Bancaria que para este fin se destine, en forma inmediata, la cual deberá estar a nombre de Municipio de Huimilpan. Los descuentos a los socios se aplicarán en los conceptos:

- a) Aportaciones al Fondo
- b) Descuentos por préstamo, más intereses generados del mismo

Artículo 4.- La administración del Fondo de Ahorro estará a cargo de la persona asignada por el comité, y se coordinará con la Dirección de Administración para su administración, y será el Comité de este mismo fondo, quien decida aquellos casos no previstos en este reglamento.

I.- Solamente podrán manejar los fondos depositados en una Institución Bancaria para los efectos del presente reglamento;



II.- Se cobrará de manera anual una comisión por la administración del Fondo a cada uno de los participantes del mismo, para cubrir los gastos que se generen por concepto de comisiones generadas en la Cuenta Bancaria y por la administración en general del Fondo.

III.- Cada tres meses se entregará ante la Comisión, un informe del estado que guarda la administración del Fondo de Ahorro.

IV.- Al término del ejercicio fiscal el administrador del Fondo designado por la Comisión, pondrá a disposición de todos los socios, el informe anual de la administración general de dicho fondo.

V.- Incurrirá en responsabilidad administrativa, civil o penal, quien o quienes desvíen los recursos del Fondo de Ahorro del Municipio Huimilpan; y

VI.- Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses, debiendo estar presentes el 50% más uno del total de los integrantes, dentro de dicho porcentaje deberán estar presentes: el Presidente del Comité, que será el Director de Finanzas Públicas Municipales, o bien el suplente que tenga a bien designar para tal efecto; el Secretario, la Directora de Administración o bien el suplente que tenga a bien designar para tal efecto; el 1er Vocal, el Director de Desarrollo Social, o bien el suplente que tenga a bien designar para tal efecto; 2do. Vocal, el Director de Desarrollo Agropecuario, o bien el suplente que tenga a bien designar para tal efecto; y el 3er. Vocal, el Secretario del H. Ayuntamiento, o bien el suplente que tenga a bien designar para tal efecto.

Capítulo segundo

De los socios

Artículo 5.- Tienen derecho a formar parte de este Fondo de Ahorro, todos empleados de confianza que presten sus servicios al Municipio de Huimilpan, en cualquiera de sus áreas y tengan categoría de base, los cuales se les denomina para este acto "socio"..

Artículo 6.- Los socios de este Fondo tienen los siguientes derechos:

- a) Obtener préstamos.
- b) Pago de intereses, proporcionales a sus aportaciones y con apego al reglamento.
- c) En caso de fallecimiento del asociado se entregará a sus beneficiarios en los términos de la solicitud de este requisito, las cantidades que tenga a su favor en este Fondo y las de la mutualidad que adelante se especifique.

Capítulo tercero

Obligaciones del socio

Artículo 7.- Realizar los trámites para un préstamo sobre este Fondo a través de la persona encargada la administración de dicho Fondo, de la siguiente manera:

I.- El socio del Municipio de Huimilpan deberá solicitar al encargado de la administración del Fondo el formato de



solicitud de Préstamo.

- II.- La solicitud deberá ser firmada por el socio sin presentar tachaduras ni enmendaduras, acompañándola de la firma de dos avales.
- III.- El socio deberá apegarse a los calendarios que el Fondo de Ahorro emita para la realización de diversos trámites;
- IV.- Cumplir con los artículos 9, 10, 11,12, 13, 14 y 15 del presente reglamento.

Capítulo cuarto

De los préstamos

Artículo 8.- Los socios beneficiarios del Fondo tienen derecho a que, con cargo al Fondo, se les otorguen prestamos, siempre y cuando el descuento nominal para el pago del préstamo no exceda del 30% de su sueldo, para tal efecto deberán presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 9.- Los socios tendrán derecho a solicitar en préstamo, el monto deberá de ser de acuerdo a su capacidad de pago en un ejercicio fiscal.

Artículo 10.- los préstamos sobre Fondo de Ahorro deberán ser cubiertos dentro del mismo ejercicio fiscal en que fueron autorizados, los cuales serán descontados a partir de la fecha de su otorgamiento.

- a) Para efecto de lo anterior, deberá firmar y anexar un pagaré a la solicitud, mismo que deberá ser firmado por el solicitante y dos avales, el cual será devuelto a la liquidación del préstamo y/o entrega del Fondo de Ahorro.
- b) Para el pago del préstamo, se estructurará un plan de pagos que convenga al socio y al Fondo de Ahorro, el cual deberá ser aprobado y se adjuntara a la solicitud previa a la entrega del préstamo.
- c) El plazo máximo de pago no excederá de la fecha de corte de cada periodo de entrega del Fondo de Ahorro.
- d) Los préstamos se otorgarán en la primera y segunda quincena de cada mes, vía nómina.
- e) Los requisitos descritos en los incisos a), b) y c) quedaran a resguardo del encargado de la administración del fondo de ahorro; quien ya teniendo cubiertos los requisitos establecidos para el otorgamientos de préstamos, remitirá al área de nóminas oficio con la firma del administrador del Fondo y la autorización del Director de Finanzas Públicas –Presidente del Comité-, la instrucción para la aplicación de préstamos así como los descuentos correspondientes.

Artículo 11.- Los préstamos causarán un interés mensual del 1.8 % sobre saldos insolutos siempre que los descuentos se realicen de manera quincenal, y de 2.5% cuando se descuenten solo de prestaciones como: fondo de ahorro, prima vacacional y aguinaldo.



Artículo 12.- El pago de préstamos del Fondo de Ahorro se realizará a través de descuentos vía nomina, y/o pagos adicionales que el solicitante desee realizar, previo acuerdo del socio al momento de la entrega del préstamo.

Artículo 13.- El préstamo una vez otorgado no podrá modificarse, en su caso se cancelará y se reiniciará el trámite; tratándose de préstamos pagados a solicitud del socio antes del plazo convenido, no se bonificará el interés.

Artículo 14.- En el caso de licencia sin goce de sueldo, los socios del Fondo de Ahorro, deberán presentar su solicitud de retiro total; pudiendo reingresar al vencimiento del permiso, para tal efecto la Coordinación de Recursos Humanos informará al administrador del Fondo de Ahorro sobre las solicitudes de dichas licencias, antes del otorgamiento de las mismas y en caso de adeudo, no se concederá licencia en tanto estos no sean cubiertos.

Licencia sin goce de sueldo podrán dejar su capital en el entendido que a partir de su licencia éstos ya no generarán intereses mientras sigan de licencia.

En caso de adeudo tendrán que liquidarlo.

Capítulo quinto

Del retiro de los socios

Artículo 15.- La separación necesaria procede en los casos en que el socio deje de prestar sus servicios, por cualquier motivo a la Administración del Municipio de Huimilpan.

Cuando el fondo de ahorro deje de percibir aportaciones por licencias indefinidas o especiales y se tenga adeudo deberá apegarse al artículo 14.

Artículo 16.- La separación necesaria mencionada, da lugar a que se le entregue al socios, el monto de sus aportaciones menos el descuento de los adeudos por concepto de préstamos.

Cuando el monto de las aportaciones del socios, resulte insuficiente para cubrir el saldo de préstamos del Fondo de Ahorro, se procederá a descontar de los avales que hayan signado el pagare mercantil hasta su total recuperación.

Capítulo sexto

Del pago de intereses por aportaciones

Artículo 17.- Los intereses que se generen serán cubiertos a los socios de la siguiente manera:

- A) En proporción de sus aportaciones, en el mes de enero y en septiembre en el caso de cambio de administración.



- B) El porcentaje del pago de intereses a los socios variará conforme al monto de las utilidades del ejercicio en que concluyen y se repartirá en forma proporcional al capital aportado al tiempo y a los intereses ganados.
- C) Cuando se retiren del Fondo de Ahorro conforme a lo que determine el artículos 16 del presente reglamento.

Capítulo séptimo

Del reingreso al fondo de ahorro

Artículo 18.- Los socios que fueron socios al Fondo, podrán reingresar al mismo mediante el cumplimiento de los requisitos señalados para los de nuevo ingreso.

Capítulo octavo

De los beneficios y de la mutualidad por fallecimiento

Artículo 19.- Los socios deberán designar beneficiarios en el momento de su ingreso, con objeto de hacer entrega de las cantidades correspondientes en caso de fallecimiento; si lo consideran necesario, en febrero de cada año, podrán actualizar a sus beneficiarios.

Artículo 20.- Cuando fallezca algún integrante de este Fondo de Ahorro se determinará el monto de aportaciones de donde se liquidarán los adeudos que el fallecido tuviere en su contra, entregándose a sus beneficiarios la diferencia correspondiente.

Capitulo noveno

Del Consejo Administrativo

Artículo 21.- Este Fondo de Ahorro, para la consulta, autorización y destino de sus inversionistas, se regirá por los acuerdos que dicte el Comité.

El Comité tiene la facultad para presentar iniciativas y/o modificar para actualizar el presente reglamento en función de su mejor desempeño.



Artículo 22.- El Comité a que se refiere el artículo anterior, estará integrado de la siguiente manera:

Puesto

1	Presidente	Director de Finanzas Publicas Municipales
2	Secretario Técnico	Directora de Administración
3	Vocal	Director de Desarrollo Social
4	Vocal	Director de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Turismo
5	Vocal	Secretario del Ayuntamiento
6	Rep. O.I.C.	Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 23.- El Comité deberá celebrar sesiones ordinarias cada tres meses para recibir y analizar los Informes que se emitan de la Administración del Fondo de Ahorro: el Órgano Interno de Control, hará sus estudios y evaluaciones correspondientes para el mejor funcionamiento del Fondo.

Así mismo se reunirán de manera extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del Presidente del Comité y de los integrantes del mismo. El Comité estará facultado para solicitar auditoría cuando así lo considere necesario, de igual forma, trimestralmente el Secretario Técnico del Consejo realizará un informe respecto de la situación financiera del Fondo de Ahorro.

Transitorios

Primero.- El presente reglamento deroga a cualquier reglamento publicado con anterioridad en la gaceta municipal y/o periódico oficial de gobierno del estado.

Segundo.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 020, de fecha 16 de mayo de 2019, dentro del cuarto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad "**Se exente el pago de impuesto predial a los inmuebles detallados en la relación anexa, mismos que son propiedad del Municipio, Estado y/o Federación**" el cual señala textualmente:-----



Clave catastral	Propietario	Ubicación 1	Valor de Terreno	Valor de construcción	Base Catastral
'080100101001004	H AYNTAMIENTO HUIMILPAN (PANTEON MPAL)	5 DE MAYO NORTE 0 CENTRO	2,067,050.79	0	2,067,050.79
'080100101001034	H AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN	REFORMA PONIENTE 0 CENTRO	2,337,865.60	0	2,337,865.60
'080100101006014	H AYUNT DE HM (CASA DE LA CULTURA)	IGNACIO ALDAMA 0 CENTRO	10,861,043.76	7,251,382.20	18,112,425.96
'080100101006023	H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN	FRANCISCO I. MADERO 0 CENTRO	194,336.52	1,516,854.60	1,711,191.12
'080100101018003	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	REFORMA ORIENTE 130 CENTRO	3,079,944.00	357,280.00	3,437,224.00
'080100101018005	GOBIERNO FEDERAL	REFORMA ORIENTE 158 CENTRO	1,975,428.00	1,176,615.00	3,152,043.00
'080100101018007	GOBIERNO FEDERAL	FRANCISCO I. MADERO SUR 0 CENTRO	3,903,580.80	6,841,124.28	10,744,705.08
'080100101018008	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	5 DE FEBRERO SUR 0 CENTRO	4,443,910.90	0	4,443,910.90
'080100101018012	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	REFORMA ORIENTE 130 CENTRO	1,221,454.08	1,303,041.60	2,524,495.68
'080100101018013	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	FRANCISCO I. MADERO SUR 0 CENTRO	8,364,767.04	1,988,812.56	10,353,579.60
'080100101019001	H AYUNT DE HUIMILPAN -JARDIN MPAL-	5 DE MAYO NORTE 0 CENTRO	5,660,361.00	0	5,660,361.00
'080100101020001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	FRANCISCO I. MADERO 0 CENTRO	612,360.00	1,913,751.88	2,526,111.88
'080100101021009	H AYUNTAMIENTO HUIMILPAN	REFORMA ORIENTE 0 CENTRO	1,729,877.93	2,936,746.56	4,666,624.49
'080100101021040	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	REFORMA ORIENTE 300 CENTRO	458,935.40	3,690,871.91	4,149,807.31
'080100101021041	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	REFORMA ORIENTE 0 CENTRO	1,500,269.99	429,648.84	1,929,918.83
'080100101023007	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	5 DE FEBRERO SUR 0 CENTRO	552,000.00	0	552,000.00
'080103701008001	H AYNTAMIENTO DE HUIMILPAN	ANTIGUA CARRETERA A HUIMILPAN 0 EL	3,381,588.00	0	3,381,588.00
'080105276130307	H AYUNTAMIENTO HUIMILPAN	NICOLAS DE SAN LUIS MONTANES 0 LA	7,516,528.00	0	7,516,528.00
'080204301010007	H AYUNT DE HUIMILPAN	31 DE ENERO 0 SAN PEDRO	187,610.00	645,661.80	833,271.80
'080204301011001	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETA	31 DE ENERO 0 SAN PEDRO	2,775,600.00	0	2,775,600.00
'080304603028005	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	HACIENDA SAN CLEMENTE 0 LAS TAPONAS	186,784.50	0	186,784.50
'080404401001001	H AYUNT DE HUIMILPAN (CAMPO DE FUT BOL)	4 0 EJIDO SANTA TERESA (PROCEDE)	1,322,755.56	0	1,322,755.56
'080405101007011	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	HACIENDA LA HACIENDITA 0 LA	59,349.00	0	59,349.00
'080405101007033	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	HACIENDA SANTA TERESA 0 LA	292,657.00	0	292,657.00
'080500803016007	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	EL MIRADOR 0 NUEVO APAPATARO	686,292.53	0	686,292.53
'080502703001004	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DE TANCITARO 0 CUMBRES DEL	12,231,816.40	0	12,231,816.40
'080502703001140	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DEL XINANTECATL 0 CUMBRES	465,949.20	0	465,949.20
'080502703001325	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CIRCUITO CUMBRES DE ATACAMA 0	15,633,800.40	0	15,633,800.40
'080502703001392	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DEL CITLALTEPETL 0 CUMBRES	69,956.40	0	69,956.40
'080502703001393	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CARRETERA QUERETARO-HUIMILPAN 0	37,437,033.60	0	37,437,033.60
'080502703003001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DEL XINANTECATL 0 CUMBRES	2,152,856.80	0	2,152,856.80
'080502703008017	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DEL MIRADOR 0 CUMBRES DEL	4,033,958.40	0	4,033,958.40
'080502703013001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DEL CITLALTEPETL 0 CUMBRES	767,308.80	0	767,308.80
'080502703014001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DEL CITLALTEPETL 0 CUMBRES	1,330,335.60	0	1,330,335.60
'080502703015001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	BOULEVARD MIL CUMBRES 0 CUMBRES	1,480,685.60	0	1,480,685.60
'080502703016001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	BOULEVARD MIL CUMBRES 0 CUMBRES	2,506,402.40	0	2,506,402.40
'080502703017001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	BOULEVARD MIL CUMBRES 0 CUMBRES	1,665,878.00	0	1,665,878.00
'080502703019001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	BOULEVARD MIL CUMBRES 0 CUMBRES	3,909,992.40	0	3,909,992.40
'080502703020001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	BOULEVARD MIL CUMBRES 0 CUMBRES	5,545,102.00	0	5,545,102.00
'080502703021001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	BOULEVARD MIL CUMBRES 0 CUMBRES	3,842,713.20	0	3,842,713.20
'080502703025017	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DE MALTRATA 0 CUMBRES DEL	4,656,000.00	0	4,656,000.00
'080502703026021	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DE ACUTZINGO 0 CUMBRES	4,656,000.00	0	4,656,000.00
'080502703027022	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CUMBRES DE MAJALCA 0 CUMBRES DEL	4,656,000.00	0	4,656,000.00
'080502703038018	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CUMBRES DE ZAPOTLAN 0 CUMBRES DEL	1,779,988.80	0	1,779,988.80
'080502703039009	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CUMBRES DE MONTERREY 0 CUMBRES	5,319,286.00	0	5,319,286.00
'080502703041017	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CIRCUITO CUMBRES DE ATACAMA 0	4,433,288.00	0	4,433,288.00
'080502703042011	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CIRCUITO CUMBRES DE ATACAMA 0	5,241,763.60	0	5,241,763.60
'080100176130301	H AYUNT DE HUIMILPAN(PANTEON LA LOMA)		0	45,440.16	45,440.16
'080100176130307	H AYUNT DE HUIMILPAN(UNIDAD DEPORTIVA)		0	446,710.58	446,710.58
'080100176135193	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	0 FRACCION DEL PREDIO 0302	150,903.00	0	150,903.00
'080103776135122	H AYUNT DE HUIMILPAN(TRATADORA DE AGUA)		0	32,886.00	32,886.00
'080104976314405	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	0 LA TRASQUILA	758,227.71	0	758,227.71
'080200776310213	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	0 RESTO DEL PREDIO 76310213	306,144.88	0	306,144.88
'080204076330574	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	0 FRACCION 2 DEL PREDIO 0105	49,364.33	0	49,364.33
'080204076330587	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	0 FRACC II DE PREDIO 76334140	21,831.10	0	21,831.10
'080401776115104	H AYUNT DE HUIMILPAN(UNIDAD DEPORTIVA)		0	79,790.32	79,790.32
'080304675240182	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	0 FRACCION 10 DE 75240113	69,679.85	0	69,679.85
'080204301021001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CAMINO AL POZO 4 0 SAN PEDRO	3,780,000.00	0	3,780,000.00
'080204301021002	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CAMINO AL POZO 4 0 SAN PEDRO	7,560,000.00	0	7,560,000.00
'080500205001004	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CARRETERA ESTATAL 411 0 EJIDO EL	189,420.00	0	189,420.00
'080205501001015	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	EL ZAPOTE 0 PIO XII	62,034.70	0	62,034.70
'080100101023067	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	FRESNO 0 CENTRO	324,596.16	0	324,596.16
'080402876110012	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	0 FRAC 3 DE PREDIO EN PANIAGUA	2,465.82	0	2,465.82
'080100101023999	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	FRESNO 0 CENTRO	340,751.88	0	340,751.88
'080502701012003	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	TOLIMAN 0 LA NORIA	594,178.41	0	594,178.41
'080502701012004	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	TEQUISQUIAPAN 0 LA NORIA	615,450.78	0	615,450.78
'080502701012005	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	TOLIMAN 0 LA NORIA	688,565.64	0	688,565.64
'080401104001996	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	ACCESO 0 EX HACIENDA LOS CUES	950,290.11	0	950,290.11
'080401104002996	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CARRETERA ESTATAL 431 0 EX HACIENDA	1,553,334.30	0	1,553,334.30
'080403801026019	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA MANUFACTURER 0	6,967,905.80	0	6,967,905.80
'080300902013022	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	11 0 EJIDO CEJA DE BRAVO (PROCEDE)	156,706.20	0	156,706.20
'080302001010005	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	10 0 HUITRON LOS MARTINEZ Y ANEXOS	146,425.65	0	146,425.65
'080304701004003	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	16 0 EJIDO SAN JOSE TEPUZAS (PROCEDE)	49,517.60	0	49,517.60
'080402202015039	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	3 0 LAGUNILLAS (PROCEDE)	174,471.68	0	174,471.68
'080502302004003	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	SAN JUDAS TADEO 0 EJIDO EL MILAGRO	626,013.36	0	626,013.36
'080403801026035	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ 0	2,155,698.00	0	2,155,698.00
'080403801027003	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA DE LA CONSTR 0	2,156,942.60	0	2,156,942.60
'080403801027010	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSF 0	3,558,794.00	0	3,558,794.00
'080403801030008	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ 0	1,188,669.20	0	1,188,669.20
'080403801030009	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ 0	4,038,422.20	0	4,038,422.20
'080403801030010	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSF 0	557,860.20	0	557,860.20
'080403801030011	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSF 0	482,117.40	0	482,117.40
'080403801030012	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSF 0	565,480.20	0	565,480.20
'080401701010999	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	FRANCISCO I MADERO 0 EJIDO	64,950.90	0	64,950.90
'080100101064001	MUNICIPIO DE HUIMILPAN	CARRETERA ESTATAL 412 0 LA TRASQUILA	28,802,940.80	6,940,588.28	35,743,529.08



Área de Terreno	Área de Construcción	Domicilio fiscal	Numero	Colonia	Tipo de predio	Calificativo	Estado Físico	Período inicial
4,687.19	0	REFORMA	158	HUIMILPAN	Urbano		Baldío	1
7,305.83	0	LA LOMA	0	HUIMILPAN	Urbano	PRGO	Baldío	1
4,788.82	1,525.36	REFORMA	158	HUIMILPAN	Urbano	PRGO	Construido	1
272.18	318.6	FRANCISCO I	0	HUIMILPAN	Urbano		Construido	1
1,358.00	290	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Construido	1
871	463	REFORMA	0	CENTRO	Urbano	PRGO	Construido	1
1,936.30	1,444.93	FRANCISCO I.	0	CENTRO	Urbano	PRGO	Construido	1
1,957.67	0	5 DE FEBRERO	0	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	1
538.56	389.2	REFORMA	130	CENTRO	Urbano		Construido	1
4,149.19	512.9	16 DE	0	CENTRO	Urbano	PRGO	Construido	1
2,495.75	0	5 DE MAYO	158	HUIMILPAN	Urbano	PRGO	Baldío	1
270	415.34	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Construido	1
986.81	986.81	REFORMA	0	CENTRO	Urbano	PRGO	Construido	1
261.8	696.54	REFORMA	5	CENTRO	Urbano		Construido	1
855.83	128.33	REFORMA	0	CENTRO	Urbano		Construido	1
460	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
11,502.00	0	EL SALTO	0	HUIMILPAN	Urbano		Baldío	1
23,489.15	0	PROL 5 DE	0	HUIMILPAN	Urbano	PRGO	Baldío	1
365	192.85	CALLE	0	SAN PEDRO	Urbano	PRGO	Construido	1
5,400.00	0	16 DE	51	CENTRO	Urbano		Baldío	1
1,778.90	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
10,498.06	0	CONOCIDO	0	STA TERESA	Urbano	PRGO	Baldío	1
813	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	1
4,009.00	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	1
4,371.29	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	1
3,152.53	0	BLV	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
120.09	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	5
4,029.33	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	3
18.03	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	3
9,648.72	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	5
554.86	0	BLV.	1000	CENTRO SUR	Urbano		Baldío	5
1,039.68	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	5
197.76	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	5
342.87	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	5
381.62	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
645.98	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
429.35	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
1,007.73	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
1,429.15	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
990.39	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	5
1,200.00	0	BLVD.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
1,200.00	0	BLV.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
1,200.00	0	BLV.	1000	CENTRO SUR	Urbano	PRGO	Baldío	1
458.76	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	3
1,370.95	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	3
1,142.60	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	3
1,350.97	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	3
0.9762	0	REFORMA	0	HUIMILPAN	Rural	PRGO	Baldío	1
3.8396	0	REFORMA	0	HUIMILPAN	Rural	PRGO	Baldío	1
1.5	0	REFORMA	158	CENTRO	Rural		Baldío	1
0.3625	0	REFORMA	0	HUIMILPAN	Rural	PRGO	Baldío	1
10.1822	0	GUADALUPE I	0	GUADALUPE	Rural		Baldío	1
0.4267	0	REFORMA	158	CENTRO	Rural		Baldío	1
0.4243	0	REFORMA	158	CENTRO	Rural		Baldío	2
0.2193	0	REFORMA	158	CENTRO	Rural		Baldío	5
1.0715	0	REFORMA	0	HUIMILPAN	Rural	PRGO	Baldío	1
0.4197	0	REFORMA	158	CENTRO	Rural		Baldío	1
10,000.00	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	3
20,000.00	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	3
770	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	3
886.21	0	REFORMA	130	CENTRO	Urbano		Baldío	1
429.36	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
0.1017	0	REFORMA	158	CENTRO	Rural		Baldío	1
450.73	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
4,042.03	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
4,186.74	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
4,684.12	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
15,083.97	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
12,328.05	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	6
2,743.27	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	3
1,492.44	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PROC	Baldío	3
1,394.53	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PROC	Baldío	3
618.97	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PROC	Baldío	3
1,282.88	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PROC	Baldío	3
4,968.36	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PROC	Baldío	3
848.7	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	5
849.19	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	4
1,401.10	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	4
467.98	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	4
1,589.93	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	4
219.63	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	4
189.81	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	4
222.63	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano	PRGO	Baldío	4
618.58	0	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Baldío	1
90,009.19	2,852.62	REFORMA	158	CENTRO	Urbano		Construido	4



Ejercicio inicial	Período final	Ejercicio final	Impuesto Corriente	Impuesto Rezago	Rezago de años anteriores	Rezago del año actual	Adicional
1998	6	2019	3,007.28	5,223.94	3,720.30	1,504.00	0
1999	6	2019	3,441.16	6,340.00	4,619.42	1,721.00	173.8
1998	6	2019	29,233.04	49,648.18	35,031.66	14,617.00	0
1998	6	2019	2,445.48	4,208.28	2,985.54	1,223.00	0
1993	6	2019	5,234.16	8,685.96	6,068.88	2,617.00	0
1995	6	2019	4,767.80	142,922.14	140,538.24	2,384.00	32,206.68
1995	6	2019	17,184.36	491,407.62	482,815.44	8,592.00	109,863.20
1998	6	2019	6,880.44	11,357.28	7,917.06	3,440.00	0
1998	6	2019	3,742.12	7,086.28	5,215.22	1,871.00	192.97
1998	6	2019	16,544.72	31,063.36	22,791.00	8,272.00	864.45
1998	6	2019	8,869.76	16,466.99	12,032.11	4,435.00	453.65
1995	6	2019	3,744.72	6,518.46	4,646.10	1,872.00	0
1998	6	2019	7,244.64	12,122.10	8,499.78	3,622.00	0
1998	6	2019	6,399.48	12,090.78	8,891.04	3,200.00	328.95
1998	6	2019	2,789.24	4,723.72	3,329.10	1,395.00	0
2011	6	2019	708.88	31,729.95	31,375.51	354	7,359.84
1998	6	2019	5,143.20	8,853.06	6,281.46	2,572.00	0
1998	6	2019	11,905.20	19,320.06	13,367.46	5,953.00	0
1998	6	2019	1,112.60	2,218.73	1,662.43	556	59.37
1998	6	2019	4,152.20	50,590.90	48,514.80	2,076.00	9,579.72
2012	6	2019	216.56	455.92	347.64	108	19.23
1998	6	2019	1,845.00	3,076.50	2,154.00	923	0
2010	6	2019	86.04	172.29	129.27	43	5.08
2010	6	2019	354	735.62	558.62	177	26.77
2010	6	2019	899.6	1,747.86	1,298.06	450	48.02
2003	6	2019	19,616.28	28,900.14	19,092.00	9,808.00	0
2003	6	2019	588.92	913.36	618.9	294	0
2011	6	2019	25,179.64	37,287.86	24,698.04	12,590.04	0
2002	6	2019	87.76	152.84	108.96	44	0
2003	6	2019	60,835.20	92,414.82	61,997.22	30,418.00	0
2003	6	2019	3,143.72	4,655.38	3,083.52	1,572.00	0
2003	6	2019	6,210.04	9,064.52	5,959.50	3,105.00	0
2003	6	2019	1,016.36	1,552.48	1,044.30	508	0
2003	6	2019	1,856.52	2,788.50	1,860.24	928	0
2003	6	2019	2,087.32	3,125.96	2,082.30	1,044.00	0
2003	6	2019	3,712.92	5,473.08	3,616.62	1,856.00	0
2003	6	2019	2,374.44	3,543.12	2,355.90	1,187.00	0
2003	6	2019	6,007.32	8,771.82	5,768.16	3,004.00	0
2003	6	2019	8,681.28	12,659.22	8,318.58	4,341.00	0
2003	6	2019	5,897.28	8,612.94	5,664.30	2,949.00	0
2003	6	2019	7,227.28	10,541.06	6,927.42	3,614.00	0
2003	6	2019	7,227.28	10,541.06	6,927.42	3,614.00	0
2003	6	2019	7,227.28	10,541.06	6,927.42	3,614.00	0
2011	6	2019	2,553.36	3,801.60	2,524.92	1,277.00	0
2011	6	2019	8,311.96	12,121.22	7,965.24	4,156.00	0
2011	6	2019	6,863.08	10,010.48	6,578.94	3,432.00	0
2011	6	2019	8,185.20	11,936.52	7,843.92	4,093.00	0
1997	6	2019	83.84	150.88	108.96	42	0
1997	6	2019	562.32	815.64	534.48	281	0
2006	6	2019	171.4	289.08	203.38	86	8.07
1997	6	2019	81.8	168.72	127.82	41	4.72
2008	6	2019	1,003.28	1,432.48	930.84	502	0
2016	6	2019	371.84	643.29	457.37	186	24.48
2010	6	2019	84.44	151.18	108.96	42	0
2010	6	2019	80.04	148.98	108.96	40	0
1997	6	2019	76.52	38.26	0	38	0
2014	6	2019	87.72	173.13	129.27	44	5.08
2013	6	2019	5,794.72	9,584.42	6,687.06	2,897.00	0
2013	6	2019	11,976.28	19,832.00	13,843.86	5,988.00	0
2014	6	2019	219.88	397.22	287.28	110	0
2018	6	2019	86.48	166.6	123.36	43	0
2011	6	2019	396.4	706.76	508.56	198	0
2014	6	2019	76.92	165.58	127.12	38	4.54
2011	6	2019	418.12	744.32	535.26	209	0
2016	6	2019	768.32	1,490.25	1,106.09	384	41.04
2016	6	2019	798.56	1,547.32	1,148.04	399	42.6
2016	6	2019	902.88	1,743.76	1,292.32	451	48.03
2017	6	2019	1,284.64	2,537.15	1,894.83	642	0
2015	6	2019	2,199.64	3,648.38	2,548.56	1,100.00	0
2016	6	2019	11,008.04	13,672.36	8,168.34	5,504.00	0
2015	6	2019	178.68	1,596.78	1,507.44	89	171.3
2015	6	2019	165.88	1,527.02	1,444.08	83	164.1
2015	6	2019	84.48	481.14	438.9	42	49.9
2015	6	2019	200.92	1,720.98	1,620.52	100	184.2
2017	6	2019	813.6	2,141.80	1,735.00	407	0
2017	6	2019	3,148.24	5,695.40	4,121.28	1,574.00	0
2017	6	2019	3,150.20	6,214.42	4,639.32	1,575.00	0
2017	6	2019	5,433.00	10,629.57	7,913.07	2,717.00	0
2017	6	2019	1,641.04	3,278.15	2,457.63	821	0
2017	6	2019	6,217.32	12,159.51	9,050.85	3,109.00	0
2017	6	2019	717.08	1,455.19	1,096.65	359	0
2017	6	2019	611.24	1,245.31	939.69	306	0
2017	6	2019	727.76	1,477.72	1,113.84	364	0
2018	6	2019	86.96	166.78	123.3	43	0
2018	6	2019	58,065.76	65,811.92	36,779.04	29,033.00	0



Base Impositiva	Actualización	Recargos	Recargos a pagar	Requerimiento	Multa	Descuento de multas	Multas a pagar	Totales
2,067,050.79	116.09	531.87	531.87	0	3,259.96	0	3,259.96	12,139.14
2,337,865.60	900.81	5,986.29	5,986.29	114.78	10,144.01	0	10,144.01	93,332.02
18,112,425.96	1,094.05	5,015.15	5,015.15	0	30,933.32	0	30,933.32	115,923.74
1,711,191.12	93.19	427.07	427.07	0	2,624.44	0	2,624.44	9,798.46
3,437,224.00	189.69	870.08	870.08	378.36	5,402.75	0	5,402.75	921,694.98
3,152,043.00	88,790.34	630,340.18	630,340.18	13,136.47	806,695.60	0	806,695.60	1,718,859.21
10,744,705.08	247,165.28	1,829,826.23	1,829,826.23	42,207.05	2,377,626.93	0	2,377,626.93	5,115,280.67
4,443,910.90	247.53	1,135.43	1,135.43	0	7,061.64	0	7,061.64	26,682.32
2,524,495.68	1,341.76	8,400.06	8,400.06	384.28	13,381.46	0	13,381.46	34,528.93
10,353,579.60	5,993.18	37,550.63	37,550.63	1,689.23	59,507.72	0	59,507.72	153,213.29
5,660,361.00	3,147.48	19,717.10	19,717.10	0	31,324.90	0	31,324.90	79,979.88
2,526,111.88	144.97	664.16	664.16	286.38	4,068.39	0	4,068.39	15,427.08
4,666,624.49	265.59	1,217.96	1,217.96	528.84	7,544.63	0	7,544.63	28,923.76
4,149,807.31	2,287.33	14,319.82	14,319.82	655.36	22,817.03	0	22,817.03	58,898.75
1,929,918.83	103.98	476.67	476.67	206.52	2,942.55	0	2,942.55	11,242.68
552,000.00	246.86	27,647.38	27,647.38	313.6	47,439.37	0	47,439.37	115,445.88
3,381,588.00	196.08	898.53	898.53	0	5,521.17	0	5,521.17	20,612.04
7,516,528.00	418.2	1,919.22	1,919.22	0	11,997.48	0	11,997.48	45,560.16
833,271.80	414.53	2,592.16	2,592.16	0	4,145.78	0	4,145.78	10,543.17
2,775,600.00	574.83	33,034.73	33,034.73	0	63,694.94	0	63,694.94	161,627.32
186,784.50	8.45	134.1	134.1	0	380.13	0	380.13	1,214.39
1,322,755.56	67.32	308.71	308.71	0	1,914.29	0	1,914.29	7,211.82
59,349.00	5.06	49.73	49.73	0	143.49	0	143.49	461.69
292,657.00	22.83	244.6	244.6	0	648.63	0	648.63	2,032.45
686,292.53	50.2	481.35	481.35	0	1,429.52	0	1,429.52	4,656.55
12,231,816.40	599.86	2,760.40	2,760.40	0	17,810.34	0	17,810.34	69,687.02
465,949.20	19.39	89.14	89.14	0	565.25	0	565.25	2,176.06
15,633,800.40	775.78	3,569.50	3,569.50	0	22,989.22	0	22,989.22	89,802.00
69,956.40	3.41	15.57	15.57	0	95.4	0	95.4	354.98
37,437,033.60	1,945.06	8,942.70	8,942.70	0	57,095.20	0	57,095.20	221,232.98
2,152,856.80	96.85	445.65	445.65	0	2,870.20	0	2,870.20	11,211.80
4,033,958.40	187.32	862.3	862.3	0	5,581.92	0	5,581.92	21,906.10
767,308.80	32.76	150.57	150.57	0	959.61	0	959.61	3,711.78
1,330,335.60	58.39	268.57	268.57	0	1,721.22	0	1,721.22	6,693.20
1,480,685.60	65.38	300.69	300.69	0	1,929.09	0	1,929.09	7,508.44
2,506,402.40	113.62	522.88	522.88	0	3,373.08	0	3,373.08	13,195.58
1,665,878.00	73.98	340.28	340.28	0	2,185.86	0	2,185.86	8,517.68
3,909,992.40	181.3	834.59	834.59	0	5,401.81	0	5,401.81	21,196.84
5,545,102.00	261.49	1,203.73	1,203.73	0	7,794.86	0	7,794.86	30,600.58
3,842,713.20	178.04	819.54	819.54	0	5,304.08	0	5,304.08	20,811.88
4,656,000.00	217.76	1,002.41	1,002.41	0	6,490.73	0	6,490.73	25,479.24
4,656,000.00	217.76	1,002.41	1,002.41	0	6,490.73	0	6,490.73	25,479.24
4,656,000.00	217.76	1,002.41	1,002.41	0	6,490.73	0	6,490.73	25,479.24
1,779,988.80	79.29	364.76	364.76	0	2,344.85	0	2,344.85	9,143.86
5,319,286.00	250.38	1,152.60	1,152.60	0	7,463.60	0	7,463.60	29,299.76
4,433,288.00	206.81	951.97	951.97	0	6,164.06	0	6,164.06	24,196.40
5,241,763.60	246.57	1,135.04	1,135.04	0	7,349.87	0	7,349.87	28,853.20
45,440.16	3.4	15.54	15.54	0	94.38	0	94.38	348.04
446,710.58	16.81	77.38	77.38	0	502.01	0	502.01	1,974.16
150,903.00	16.71	117.99	117.99	0	283.29	0	283.29	886.54
32,886.00	40.93	250.95	250.95	0	378.61	0	378.61	925.73
758,227.71	29.29	134.93	134.93	0	880.46	0	880.46	3,480.44
306,144.88	11.28	108.43	108.43	0	453.63	0	453.63	1,612.95
49,364.33	3.4	15.54	15.54	0	94.54	0	94.54	349.1
21,831.10	3.4	15.51	15.51	0	93.41	0	93.41	341.34
79,790.32	0.07	0.56	0.56	0	19.77	0	19.77	135.18
69,679.85	3.41	33.88	33.88	0	126.41	0	126.41	429.63
3,780,000.00	209.04	958.91	958.91	0	5,960.19	0	5,960.19	22,507.28
7,560,000.00	432.77	1,985.03	1,985.03	0	12,333.84	0	12,333.84	46,559.92
189,420.00	8.95	40.98	40.98	0	248.55	0	248.55	915.58
62,034.70	3.83	17.54	17.54	0	104.67	0	104.67	379.12
324,596.16	15.86	72.59	72.59	0	441.83	0	441.83	1,633.44
2,465.82	3.39	31.86	31.86	0	120.32	0	120.32	402.61
340,751.88	16.68	76.42	76.42	0	465.3	0	465.3	1,720.84
594,178.41	29.39	229.35	229.35	0	1,024.42	0	1,024.42	3,582.77
615,450.78	30.52	238.07	238.07	0	1,063.55	0	1,063.55	3,720.62
688,565.64	34.35	268.16	268.16	0	1,198.44	0	1,198.44	4,195.62
950,290.11	77.48	335.59	335.59	0	1,681.68	0	1,681.68	5,916.54
1,553,334.30	79.66	365.4	365.4	0	2,269.26	0	2,269.26	8,562.34
6,967,905.80	259.18	1,200.30	1,200.30	0	8,295.70	0	8,295.70	34,435.58
156,706.20	46.21	571.94	571.94	0	1,502.25	0	1,502.25	4,067.16
146,425.65	44.25	547.85	547.85	0	1,437.72	0	1,437.72	3,886.82
49,517.60	13.49	166.78	166.78	0	445.85	0	445.85	1,241.64
174,471.68	49.68	614.92	614.92	0	1,617.20	0	1,617.20	4,387.90
626,013.36	84.34	349.54	349.54	0	1,504.78	0	1,504.78	4,894.06
2,155,698.00	163.7	717.16	717.16	0	3,728.56	0	3,728.56	13,453.06
2,156,942.60	205.14	873.73	873.73	0	4,186.09	0	4,186.09	14,629.58
3,558,794.00	349.94	1,490.74	1,490.74	0	7,155.52	0	7,155.52	25,058.77
1,188,669.20	108.65	462.66	462.66	0	2,210.43	0	2,210.43	7,700.93
4,038,422.20	400.27	1,705.11	1,705.11	0	8,185.19	0	8,185.19	28,667.40
557,860.20	48.46	206.33	206.33	0	982.44	0	982.44	3,409.50
482,117.40	41.52	176.76	176.76	0	840.99	0	840.99	2,915.82
565,480.20	49.24	209.56	209.56	0	997.66	0	997.66	3,461.94
64,950.90	3.83	17.53	17.53	0	104.78	0	104.78	379.88
35,743,529.08	721.08	3,740.09	3,740.09	0	37,367.13	0	37,367.13	165,705.98

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 020, de fecha 16 de mayo de 2019, dentro del quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Transferencia Presupuestal al Departamento de Servicios Públicos Municipales por la cantidad de \$1, 950,000.00**" el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de todos les informo que nos encontramos en el quinto punto del orden del día, donde se toca el tema la aprobación o rechazo de Transferencia Presupuestal al Departamento de Servicios Públicos Municipales por la cantidad de \$1, 950,000.00. Sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Para lo cual una vez hecha la votación le informo presidente municipal que este cuerpo colegiado decide aprobarlo por unanimidad.

<u>PARTIDA PRESUPUESTAL</u>	<u>MONTO A DISMINUIR</u>	<u>MONTO A AMPLIAR</u>
1101-3391	\$1,950,000.00	
1101-5671		\$1,950,000.00

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

**EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,****C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 020, de fecha 16 de mayo de 2019, dentro del sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Proyecto de Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa No. PA-SMDIF/02/2019**" el cual señala textualmente:

Número de Expediente	Fecha de inicio	Nombre del encausado	Cargo	Falta administrativa	Observaciones	Etapas procesales	Sanción
PA-SMDIF/02/2019	23/01/2019	SALOMÓN ALONSO SAAVEDRA MORA	Procurador de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro.	violaciones de derechos humanos en agravio de Margarita Soto Pérez	Se presentó a la audiencia de Ley, Declarándose confeso de la falta que se le atribuye, realizando sus alegatos dentro de su Audiencia de Ley.	Proyecto de Resolución	24 días de sueldo bases presupuestal al día en que causo baja el C. SALOMÓN ALONSO SAAVEDRA MORA, concede aplicar una sanción consistente en dos tercios de la sanción impuesta, conforme al artículo 88 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por tanto realizando las operaciones aritméticas se determina que son 16 días de sueldo diario, dando como resultado la cantidad de <u>\$12,309.12 (doce mil trescientos nueve pesos 12/100 m.n.)</u> , siendo esta la multa a aplicar al C. SALOMÓN ALONSO SAAVEDRA MORA.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 020, de fecha 16 de mayo de 2019, dentro del séptimo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Prepensión a favor del C. Rosalío Timoteo Péres**" el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el séptimo punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo de la pre pensión a favor del C. Rosalío Timoteo Péres. Dicho punto había sido turnado a la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en el cuarto punto del orden del día de la sesión No. 16 del día 21 de marzo del 2019. Sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de su aprobación. Le informo Presidenta Municipal que este cuerpo colegiado decide aprobarlo por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 020, de fecha 16 de mayo de 2019, dentro del octavo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Prepensión a favor del C. José Santos Vázquez Romero**" el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el octavo punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo de la prepensión a favor del C. José Santos Vázquez Romero. Dicho punto había sido turnado a la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en el quinto punto del orden del día de la sesión No. 16 del día 21 de marzo del 2019. El cual someto a votación en este momento, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 021, de fecha 24 de mayo de 2019, dentro del tercer punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de los presentes el "**Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huimilpan, Qro.**" el cual señala textualmente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE HUIMILPAN, QRO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., facultan al Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para organizar la Administración Pública Municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. La adecuación de la Reglamentación Municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., lo cual obedece –entre otros aspectos–, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. Que la Convención sobre los Derechos del Niño de la cual el Estado Mexicano es parte, menciona, en su artículo 1, que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.



6. Que el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, como lo son la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
7. Por su parte la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3 prevé que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
8. Que el 18 de agosto de 2016, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se emitió el Acuerdo 09/2016, relativo a la aprobación del instrumento de política pública denominado “25 al 25: OBJETIVOS NACIONALES DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.
9. Se ha señalado por parte del Gobierno federal que la política “25 al 25” es una propuesta de Política Pública Nacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que busca agrupar en 25 objetivos, que son al mismo tiempo temáticos y relacionados con derechos, un horizonte de lo que debe buscar lograr el Estado mexicano a fin de garantizar los derechos reconocidos legalmente, y mejorar con ello condiciones, posibilidades y oportunidades.
10. El 23 de Septiembre de 2016 en la Primer Sesión Ordinaria del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los integrantes acordaron suscribirse a la política “25 al 25” la cual se basa en modelos de la Organización de las Naciones Unidas como “Proyecto País”, y “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS), mediante la agrupación de agendas integrales y el establecimiento de metas para un grupo de población, o para un ámbito de las políticas públicas.
11. En concatenación a lo anterior, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, dispone que dicho ordenamiento deberá aplicarse conjuntamente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en Derechos Humanos de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil del Estado de Querétaro.
12. Que el artículo 9 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.
13. Es por ello que el Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al artículo 128 de la ley en cita, y con el principal objetivo de asegurar una adecuada protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debe llevar a cabo la instalación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huimilpan, Qro., que será el órgano encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en la circunscripción territorial del Municipio.



14. El artículo 110 fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, faculta a los Municipios del Estado para promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
15. Otro aspecto enfocado a la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, es la creación de las Procuradurías de Protección Municipales, figura que se encuentra prevista en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, numerales de los cuales se desprende que para la efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se crean dichas instancias, como parte de los Sistemas Municipales DIF, quienes podrán auxiliar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Procuraduría de Protección Estatal en el ejercicio de sus funciones. En este tenor, se señala que el nombramiento de Procurador de Protección Municipal deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF, a propuesta de su Director General.

El Primer Eje Rector “Seguro y Buen Gobierno” tiene como eje fundamental en las acciones de gobierno garantizar a la población los derechos humanos fundamentales de seguridad, legalidad, convivencia, cultura, recreación y deporte, soportados en la familia como formador primario del ser humano, lo anterior contemplado dentro de su línea de acción 1.1.114, así como el Segundo Eje Rector “Mayor acceso a la Salud y la Educación” que establece el implementar acciones para la recuperación de territorio de espacios públicos en beneficio de la comunidad y el restablecimiento de condiciones de seguridad, así como impulsar la convivencia familiar y la recreación, que es un derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Huimilpan; ambos Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan 2018-2021.

16. En este enfoque normativo, se contempla que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
17. Por cuanto refiere a igualdad de género entre mujeres y hombres, se tiene que las y los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Qro., responsables de la aplicación, ejecución y resolución de trámites y servicios deberán observar las disposiciones contenidas en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a efecto de que mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, responsabilidad y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, lo que implica también la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se emita por género.
18. Que con la finalidad de dar cumplimiento y adecuar el Catálogo Normativo Municipal a la reciente Promulgación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro se torna imprescindible realizar un proyecto de Reglamento donde se contemple el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y así como las diversas disposiciones de la Legislación Estatal para su debida operación para la protección de sus Derechos Fundamentales de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Huimilpan, Qro.
19. Que el artículo 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.



TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general dentro del Municipio de Huimilpan, Qro., a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en base a:

- I. Reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de los derechos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que México sea parte, la Ley general de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y demás instrumentos jurídicos relativos;
- II. Ordenar la implementación de acciones a cargo de las autoridades del municipio para asegurar los derechos referidos en la fracción anterior;
- III. Cumplir las obligaciones a cargo del municipio derivadas de la Ley general de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- IV. Establecer las bases para la instalación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Huimilpan, Qro., y
- V. Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

ARTÍCULO 2.- Son funciones y facultades del Sistema Municipal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Huimilpan, Qro., las que le otorgan la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el presente ordenamiento y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** a la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada del Municipio de Huimilpan, Qro.,
- II. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.;
- III. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- IV. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal de Huimilpan, Qro.,
- VI. **Consejo Consultivo Municipal:** Al Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección.
- VII. **Derecho Humano:** Al conjunto de prerrogativas previstas en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las diversas disposiciones legales sustentadas en la dignidad humana sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas;
- VIII. **DIF Huimilpan:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.;
- IX. **Ley:** A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;



- X. **Ley General:** A la Ley general de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Municipio:** Al Municipio de Huimilpan, Qro.;
- XII. **Presidente:** Al Presidente del Sistema Municipal de Protección;
- XIII. **Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.;
- XIV. **Programa Municipal:** Al Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XV. **Reglamento:** Al presente ordenamiento;
- XVI. **Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huimilpan, Qro.;
- XVII. **Sistema Municipal de Información:** Al Sistema Municipal de Información.
- XVIII. **Sistema Municipal de Protección:** Al Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huimilpan, Qro.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal de Protección es un órgano colegiado que tendrá como objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y diversos sectores.

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal de Protección, promoverá en todo momento acciones de fortalecimiento familiar para evitar la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

ARTÍCULO 6.- Son facultades del Sistema Municipal de Protección:

- I. Ejercer las atribuciones establecidas a su cargo, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- II. Elaborar el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Estatal de Protección;
- IV. Coordinar a los servidores públicos integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- V. Crear, impulsar y articular políticas públicas municipales que favorezcan el interés superior de la niñez y adolescencia, en coordinación con las políticas estatal y nacional;
- VI. Generar los mecanismos necesarios para la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales, para la protección integral de sus derechos;



- VII. Administrar el Sistema Municipal de Información;
- VIII. Coadyuvar en la integración de los sistemas de información a Nivel Municipal, Estatal y Nacional;
- IX. Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en las medidas urgentes decretadas;
- X. Coordinar las acciones que corresponda en el ámbito de su competencia, con las autoridades Municipales, Estatales y Nacionales;
- XI. Ordenar la elaboración de diagnósticos para determinar las causas de separación de las Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- XII. Establecer acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- XIII. Definir el mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las acciones a que se refiere este artículo; y
- XIV. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, así como cualquier otra vulneración de derechos reconocidos por la Ley.

CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 7.- El Sistema Municipal de Protección, estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal de Huimilpan, Qro., quien fungirá como Presidente del Sistema;
- II. Los Presidentes de las siguientes comisiones permanentes de Dictamen del Ayuntamiento:
 - a) De Seguridad Pública Tránsito y Policía Preventiva;
 - b) De Salud Pública;
 - c) Igualdad de Género y Derechos Humanos;
 - d) De Educación y Cultura;
 - e) De Asuntos de la Juventud;
 - f) De Asuntos Indígenas;
 - g) De Trabajadores Migrantes;
 - h) De la Familia;
- III. Los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública;



- a) Secretaría General;
 - b) Dirección de Finanzas;
 - c) Dirección de Seguridad Pública y/o Ciudadana;
 - d) Dirección de Casa de la Cultura;
 - e) Dirección de Desarrollo Social;
 - f) Dirección del Registro Civil;
 - g) Juez Cívico Municipal;
 - h) Dirección del Deporte;
 - i) Coordinación de Psicología y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (Seguridad Pública);
 - j) Instituto Municipal de la Mujer;
 - k) Instituto Municipal de la Juventud;
 - l) Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.,
 - m) Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.,
 - n) Procuraduría de Protección Municipal, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y
- IV. Un representante de la sociedad civil nombrado por el Sistema Municipal de Protección, en los términos de lo previsto por el presente reglamento;
- V. Un representante de Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- VI. **Dos** Niñas, Niños o Adolescentes, electos por el Secretario Ejecutivo.

En términos del artículo 129 de la Ley el Presidente podrá designar de entre los Síndicos un suplente para casos excepcionales.

Para la designación de los representantes señalado en las fracciones IV y V, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, emitirá una convocatoria pública, que contendrá los requisitos previstos en los artículos 9 y 12 del presente reglamento.

Para la designación de niñas, niños y adolescentes señalado en la fracción VI, mismos que participarán en las sesiones del Sistema, serán electos conforme a las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Edad mínima de 25 años de edad;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- IV. Experiencia con al menos tres años, en materia de asistencia social, defensa, promoción y protección a niñas, niños y adolescentes;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

ARTÍCULO 9.- Los representantes que se señalan en el artículo 7 fracciones IV y V del presente reglamento, duraran en su encargo dos años contados a partir de su designación, el cual será honorífico, por lo cual no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia mínima de 3 años en el municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Contar con experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

ARTÍCULO 10.- El Sistema Municipal de Protección se integrará en un plazo no menor a 30 días ni mayor a 80, a partir de la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento entrante, cuyo encargo durará el período Constitucional de la Administración, exceptuándose los integrantes señalados en las fracciones IV y V del artículo 7 del presente reglamento.

El integrante representante de los Organismos de la Sociedad Civil, durará en su encargo dos años y permanecerá activo al término de la administración municipal durante las próximas dos sesiones que convoque la administración entrante, asimismo, podrá ser nombrado para otro período igual a juicio del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11.- La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá emitir la convocatoria pública para elegir al representante de la sociedad civil, así como al representante de la Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que será publicada en la Gaceta Municipal y en medios electrónicos para su respectiva difusión, con al menos cinco días hábiles previos a la fecha en que concluya la designación del representante de la sociedad civil que se pretende elegir.

La convocatoria otorgará un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente reglamento y en dicha convocatoria, puedan inscribirse.

ARTÍCULO 12.- La convocatoria señalada en el artículo anterior, deberá de contener lo siguiente:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Fundamento legal;
- III. Asunto de la convocatoria;



- IV. Requisitos a cubrir de los participantes; y
- V. Firma del convocante.

ARTÍCULO 13.- El Secretario Ejecutivo, al día siguiente del cierre de la convocatoria pública que se refiere en este capítulo, publicará en la página electrónica del municipio, la lista de las personas y asociaciones civiles inscritas que cubren los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 14.- El Presidente, su Suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos, el Secretario Ejecutivo designará de la lista a que se refiere el artículo anterior, al candidato que ocupará el cargo de representante de la sociedad civil y de una Asociación

Civil ante el Sistema Municipal de Protección. Una vez efectuada la designación, el Secretario Ejecutivo notificará por escrito a los designados.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los integrantes del Sistema Municipal de Protección en lo general:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o mediante suplente en términos de este Reglamento;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos que serán objeto de análisis en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de sesiones extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando, en su caso, la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto; quien deberá informarlas al Presidente.
- IV. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección, salvo las excepciones señaladas en el presente ordenamiento, y
- V. Las demás que le señale la Ley y los demás ordenamientos aplicables.
- VI. Rendir los informes a que hace referencia el artículo 17, fracción IV, del presente Reglamento dentro del plazo de ocho días hábiles.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Presidente del Sistema Municipal de Protección:

- I. Presidir las Sesiones del Sistema Municipal de Protección, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos de este reglamento;
- II. Emitir su voto en las sesiones del Sistema Municipal de Protección y en su caso ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- III. Emitir, por sí o por conducto de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del sistema conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva;



- V. Nombrar al servidor público que ocupará la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Proponer al Sistema Municipal de Protección la integración o creación de grupos de trabajo; y
- VII. Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.

ARTÍCULO 17.- Son facultades y Obligaciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes, autoridades del Sistema Municipal de Protección que deriven de la Ley General, la Ley o el Presente Reglamento;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- IV. Solicitar informes periódicos a todas las autoridades estatales o municipales, integrantes o que estén relacionados con el Sistema Municipal de Protección;
- V. Elaborar los informes que tenga que rendir el Sistema Municipal de Protección;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Compilar los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y emitir constancia de ellos;
- VIII. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- IX. Proponer al Presidente los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; a fin de someterlos a consideración del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- X. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas y acciones de gobiernos respectivos;
- XI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, organizada por lo menos, en razón de edad, sexo, municipio, escolaridad y discapacidad;
- XII. Revisar que las acciones y lineamientos de desarrollo social vinculadas con la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cumplan con los objetivos para las que fueron diseñados;
- XIII. Fungir como enlace con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;



- XIV. Atender las recomendaciones del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- XV. Emitir y notificar las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal de Protección cuando así lo instruya el Presidente o su suplente;
- XVI. Emitir convocatoria para la selección del representante de la sociedad civil, así como el representante de la Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para su integración dentro del Sistema Municipal de Protección;
- XVII. Hacer la designación de niñas, niños y adolescentes señalado en la fracción VI del artículo 7, mismos que participarán en las sesiones del Sistema, con base en la selección de los mejores promedios académicos en la entidad, previa información brindada por la Autoridad correspondiente.
- XVIII. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes de los temas a tratar en éstas;
- XIX. Estar presente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- XX. Pasar lista de asistencia y corroborar que existe el quórum legal requerido para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- XXI. Elaborar los lineamientos y criterios para la evaluación de las políticas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la respectiva aprobación del Sistema Municipal de Protección;
- XXII. Asesorar y apoyar a las dependencias que integran a la administración pública municipal, así como a las autoridades que integran el Sistema Municipal de Protección, que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXIII. Informar anualmente al Sistema Municipal de Protección y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XXIV. Garantizar la participación de los sectores social y privado, así como la participación de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXV. Relación y archivo de los oficios de suplencia de los integrantes del Sistema Municipal de Protección; y
- XXVI. Las demás que le encomiende las leyes, este reglamento, el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.

**TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 18.- El Sistema Municipal de Protección, sesionará previa convocatoria expedida por el Presidente, su suplente o en auxilio y por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, las veces que se requieran para desahogar los asuntos de su competencia, misma que deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;



- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día;
- VI. En su caso, documentación necesaria para la discusión de los asuntos; y
- VII. Firma del convocante.

El Secretario Ejecutivo elaborará y notificará mediante oficio o a través de medios electrónicos, las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, en un plazo no menor a cuatro días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas.

El Presidente, su suplente, o el Secretario Ejecutivo por instrucciones de aquel, podrán modificar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias, previa notificación por escrito o por medios electrónicos, que éste último haga con cuando menos 24 veinticuatro horas de anticipación, a los integrantes e invitados del Sistema Municipal de Protección. En el caso de las extraordinarias, previo a su celebración, se podrá notificar en cualquier momento la cancelación de la sesión y emitir una nueva convocatoria en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 19.- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar mediante oficio a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular, además deberán de tener conocimientos y realizar funciones afines o relacionadas al Sistema Municipal de Protección, quienes contarán con facultades para la toma de decisiones que en la sesión se realice.

Dichos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a dos días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil para las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 20.- El Sistema Municipal de Protección sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de los trámites que sean presentados por los integrantes del Sistema Municipal de Protección. Se consideran sesiones ordinarias las que se celebran para evaluar o informar de las acciones realizadas en cada semestre respecto al cumplimiento del objeto del Sistema de Protección Municipal, y sesiones extraordinarias aquellas en donde se desahogan asuntos de carácter urgente.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección, participarán de forma permanente, sólo con voz, los previstos en el artículo 7 fracciones IV, V y VI del presente Reglamento. De igual forma, se podrá invitar a personas o Instituciones, Organizaciones Estatales, Nacionales o Internacionales, especializadas en dicha materia, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

El Presidente podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal o Estatal, de los órganos con autonomía constitucional, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección y los asistentes a sus sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

En el supuesto de los integrantes previstos en la fracción VI del artículo 7 del presente Reglamento, éstos lo harán a través de sus representantes legales, por su calidad de niñas, niños o adolescentes sujetos a patria potestad o tutela al ser menores de edad.



ARTÍCULO 21.- Las Sesiones del Sistema Municipal de Protección se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o su suplente, tendrán voto de calidad;
- II. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, con autorización del Presidente o de su suplente, determinará:
 - a) La orden del día que se desahogará en cada una de las sesiones;
 - b) Los puntos que serán abordados por las Niñas, Niños y Adolescentes, quienes tendrán voz en el desarrollo de las sesiones;
 - c) Los temas a desarrollar por el Procurador, para que en la sesión los integrantes que tengan alguna injerencia en los asuntos a tratar, particularmente, a los de restitución, protección o reintegración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, puedan fijar las líneas de acción a seguir;
- III. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, dará lectura al acta de sesión anterior para su respectiva aprobación por sus integrantes;
- IV. El Presidente, su suplente o bien por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, establecerán al desahogar el punto de asuntos generales en la orden del día, aquellos que serán desahogados en dicha sesión;
- V. Posteriormente, se llevará a cabo el desarrollo de cada uno de los puntos listados del orden del día;
- VI. El Presidente o su suplente, concederá el uso de la voz a los integrantes del Sistema Municipal de Protección que tengan derecho a ello, declarará suficientemente tratado un asunto y cerrada la discusión cuando así lo estime pertinente, y finalmente someterá a votación los asuntos correspondientes; y
- VII. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá vigilar la ejecución y cumplimiento a los acuerdos y resoluciones tomados en cada una de las sesiones.

ARTÍCULO 22.- Una vez firmada el acta y sus anexos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva remitirá copia de la misma a los integrantes de Sistema Municipal de Protección, así como se llevará a cabo su respectiva publicación dentro del portal electrónico del municipio.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 23.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Sistema Municipal de Protección, constituirá comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas dentro del ámbito de su competencia según la naturaleza del asunto que se someta a su conocimiento.

ARTÍCULO 24.- Las Comisiones del Sistema Municipal de Protección podrán ser de dos tipos:

- I. Permanentes: Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Sistema Municipal de Protección, para el estudio, examen y resolución de los asuntos en materia de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio órgano; y
- II. Transitorias: Aquellas que se constituyen por acuerdo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Sistema Municipal de Protección y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las



facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 25.- Las Comisiones Permanentes estarán conformadas por máximo cinco integrantes del Sistema Municipal de Protección que determiné el Presidente, su suplente o bien, por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, precisando quien de los integrantes fungirá como Presidente de la comisión respectiva.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de otras, con derecho a voz, pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

ARTÍCULO 26.- Las comisiones permanentes del Sistema Municipal de Protección serán las siguientes:

I. Comisión de Supervivencia de Niñas, Niños y Adolescentes:

Que tendrá por objeto garantizarles a las Niñas, Niños y Adolescentes el acceso a los recursos que les permita conservarla a lo largo de su ciclo de vida, atendiendo las necesidades bio-psicosociales de conformidad a las etapas del desarrollo. Por lo tanto, la reducción de la mortalidad de niñas, niños y adolescentes, el acceso a servicios de calidad en salud en todas las edades del desarrollo, incrementar el acceso a los alimentos nutritivos y prácticas de su consumo adecuado, con especial énfasis a la primera infancia.

II. Comisión de Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes:

Que tendrá por objeto garantizar que las niñas, niños y adolescentes disfruten de una vida plena en condiciones dignas que garanticen su formación integral y que posibiliten el progreso de la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física de este sector poblacional hasta el máximo de sus posibilidades a través de recursos, medios y aptitudes adecuados en el municipio para pleno ejercicio de derechos.

III. Comisión de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Que tendrá por finalidad el derecho de niñas, niños y adolescentes de garantizarles recursos, condiciones y contribuciones, vinculados a asegurar que dicho grupo de la población vivan en entornos libres de todo tipo de maltratos, discriminación, abandono, explotación, crueldad y tortura.

También se refiere a garantizarles su identidad, integridad, libertad e intimidad y protegerlos en contextos de violencia. Junto con la pobreza, la violencia en todas sus formas y ámbitos, es una de las grandes problemáticas que impide el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Fortalecer los entornos donde viven y socializan las niñas, niños y adolescentes es clave en el desarrollo de una cultura activa de prevención y protección para mitigar su vulnerabilidad y exposición a ser víctimas, como en el caso de la niñez y la adolescencia en situación de migración.

IV. Comisión de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Que tendrá por objeto garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derecho a la libertad de expresión y a manifestar su opinión sobre cuestiones que afecten todos los ámbitos de su vida. El derecho a la participación significa que puedan emitir sus opiniones y que se les escuche, así como ejercer sus otros derechos a la información y a la libertad de asociación.

Un desafío inédito y central al cambio cultural es el reconocimiento de la ciudadanía plena de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos. Lo anterior conlleva a garantizar espacios específicos de



participación en todas las fases de la política pública, de acuerdo a su ciclo de desarrollo.

V. Comisión de Evaluación de las Líneas de Acción y Políticas Públicas en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; que tendrá las siguientes atribuciones:

Que tendrá como finalidad supervisar y vigilar el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, rindiendo informes periódicos a los integrantes sobre los avances, programas y acciones realizadas, así como los resultados de las mismas.

ARTÍCULO 27.- El Presidente, su suplente, o por instrucciones de éstos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, someterá a valoración y aprobación del Sistema Municipal de Protección, la creación de las comisiones transitorias cuando se identifiquen situaciones específicas de violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así cuando se estén en supuestos de urgente atención y resolución.

El integrante del Sistema Municipal de Protección que presida cada una de las comisiones permanentes, será designado por el Presidente, su suplente o por instrucciones de éstos, el Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 28.- El integrante del Sistema Municipal de Protección que presida cada una de las comisiones permanentes emitirá y notificará por oficio o a través de medios electrónicos la convocatoria a las sesiones de cada comisión la cual contendrá los puntos señalados en el artículo 18 del presente reglamento.

ARTÍCULO 29.- Las sesiones de las comisiones permanentes tendrán verificativo una vez cada dos meses, o en cualquier momento que se identifique alguna situación de inmediata atención o exista violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes; serán encabezadas por su Presidente; deberá de contar con la mayoría de sus miembros para su validez legal, y en su desarrollo deberán desahogarse, validarse y, en su caso, aprobarse los puntos del orden del día.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL

ARTÍCULO 30.- Es facultad del H. Ayuntamiento aprobar el Programa Municipal, el cual deberá incluir un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio, además de cumplir con lo señalado por el artículo 131 de la Ley.

La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

Para efectos de lo anterior la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar el anteproyecto del Programa Municipal el cual será sometido a estudio y análisis del Sistema Municipal de Protección; satisfecho lo anterior, y aprobada la propuesta por dicho órgano, será turnado al Ayuntamiento para su respectiva valoración, y en su caso aprobación y publicación en la Gaceta Municipal. El Presidente, su suplente, o por instrucciones de estos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, podrá emitir recomendaciones para que éstas sean incorporadas en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 31.- El anteproyecto de Programa Municipal deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio.



II. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

III. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, y

IV. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

ARTÍCULO 32.- El Secretario Ejecutivo podrá emitir convocatoria pública para la presentación de propuestas o modificaciones al Programa Municipal apegándose en todo momento a los criterios y términos fijados en la misma.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 33.- La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, atendiendo a las actividades e informes rendidos por la Comisión de Evaluación de las Líneas de Acción y Políticas Públicas en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que se cree en términos de este Reglamento, propondrá al Presidente los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuáles serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 34.- El Sistema Municipal de Protección, conforme al artículo 131 de la Ley General, contará con un Consejo Consultivo Municipal, el cual tendrá 5 integrantes que se elegirán de entre los sectores público, privado, académico y social.

El Consejo Consultivo Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Consejero Presidente, quien será elegido por el Presidente, quien tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico, que será elegido por el Consejero Presidente.
- III. Cuatro Consejeros con voz y voto.

En las sesiones del Consejo Consultivo Municipal podrán participar como invitados con voz, pero sin voto representantes de instituciones públicas y privadas a invitación del Presidente.

Los integrantes del Consejo Consultivo Municipal durarán en su cargo dos años. Los integrantes del Consejo Consultivo Municipal serán elegidos por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección conforme a la terna propuesta del Presidente, su suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos por el titular de la Secretaría Ejecutiva.

Las personas integrantes del Consejo Consultivo Municipal, con excepción de los servidores públicos, deberán contar con experiencia en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Municipal de Protección.

Para ser Integrante del Consejo Consultivo Municipal, es necesario cumplir con los requisitos señalados en el artículo 9 del presente Reglamento.



Los miembros del Sistema Municipal de Protección, al elegir a los integrantes del Consejo Consultivo Municipal, tomarán en consideración la experiencia de los candidatos en la materia, así como su capacidad para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Municipal de Protección.

Para efecto de la elección de los miembros que integrarán el primer Consejo Consultivo Municipal, el Presidente o su suplente propondrá a invitación directa por escrito a los integrantes del Sistema Estatal de Protección, la totalidad de los integrantes del Consejo Consultivo Municipal.

ARTÍCULO 35.- El Consejo Consultivo Municipal llevará a cabo las funciones siguientes:

- I. recomendaciones al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema;
- II. Sugerir a la Secretaría Ejecutiva la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, el anteproyecto de lineamientos para su organización y funcionamiento;
- VI. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como incorporarse por determinación del Presidente o del Secretario Ejecutivo por instrucciones de aquel a las comisiones señaladas en el presente Reglamento;
- VII. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por el titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Presentar al Sistema Municipal de Protección un informe anual de sus actividades, y
- IX. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36.- El Sistema Municipal de Protección emitirá los lineamientos para la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal.

La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección el proyecto de los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

El Consejo Consultivo Municipal podrá convocar a sus sesiones a los representantes de la sociedad civil que sean integrantes del Sistema Municipal de Protección, quienes contarán únicamente con voz pero sin voto durante el desarrollo de dichas sesiones.



Artículo 37.- Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior deberán prever un mecanismo para que las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil puedan proponer a la Secretaría Municipal las personas candidatas para la integración del Consejo Consultivo Municipal.

Artículo 38.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo Municipal ejercerán su cargo en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el mismo.

Artículo 39.- El Sistema Municipal de Protección, para la integración del Consejo Consultivo Municipal, podrá considerar criterios de equidad de género, pluralidad y de representatividad, que permitan un equilibrio entre los sectores público, privado y social del Municipio.

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 40.- La Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los lineamientos que dicte el Sistema Municipal de Protección, integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

El Sistema Municipal de Información coadyuvará para la unificación del Sistema Estatal de Información.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, la información que se requiera para la debida integración del Sistema Municipal de Información.

El Sistema Municipal de Protección para la operación del Sistema Municipal de Información, podrá, celebrar convenios con las unidades especializadas en la materia.

Artículo 41.- El Sistema Municipal de Información deberá contar con los datos que describan y proporcionen referencia cuantitativa y cualitativa sobre:

- I. La situación socio demográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La situación de discapacidad de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- V. Los datos que permitan evaluar la cantidad de niñas, niños y adolescentes sin educación escolar y de todos aquellos a quienes no se les han garantizado cabalmente sus demás derechos.

Artículo 42.- Los datos del Sistema Municipal de Información se sujetarán a las disposiciones locales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La Secretaría Ejecutiva presentará la información al Presidente, y por instrucciones de éste, la remitirá al Sistema Estatal de Protección.



TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 43.- Será motivo de responsabilidad administrativa la falta a cualquiera de las disposiciones que se establecen en el presente ordenamiento, para lo cual la Contraloría Municipal de Huimilpan, Querétaro, deberá ante cualquier denuncia realizar los procedimientos administrativos de investigación a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN.

1. La Sesión Protocolaria de instalación del Sistema Municipal de Protección, podrá llevarse a cabo con la presencia de los integrantes señalados en las fracciones I a la III del artículo 7 de éste ordenamiento; sin embargo, para las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias que se celebren, se deberá convocar siempre a los miembros señalados en las fracciones IV a la VI del presente Reglamento.
2. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente reglamento emita las convocatorias previstas dentro del artículo 20 del presente reglamento.
3. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores, contados a partir del inicio de vigencia del Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se presente ante el Sistema Municipal de Protección, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para su respectiva valoración y aprobación.
4. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación del presente reglamento emita los lineamientos y criterios para la evaluación de las políticas en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la respectiva aprobación del Sistema Municipal de Protección.
5. **Se instruye al Secretario Ejecutivo que al momento de separación de su cargo, deberá realizar una Entrega – Recepción, con la finalidad de que se tenga una continuidad con las acciones y avances entre una Administración Municipal y otra.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO .- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.



LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÈTARO, EL DÌA 24 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica**

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "Reglamento del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Huimilpan, Qro." en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 24 días del mes de mayo de 2019, para su publicación y debida observancia.

**C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO
Rúbrica**

HUIMILPAN QUERÈTARO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**UAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 021, de fecha 24 de mayo de 2019, dentro del quinto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de los presentes la "**Autorización para que el Municipio de Huimilpan, Qro., pueda recibir donaciones en especie o económicas de cualquier institución Local, Nacional e Internacional**" el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el quinto punto del orden del día, donde se presenta el tema de la autorización para que el Municipio de Huimilpan, Qro., pueda recibir donaciones en especie o económicas de cualquier Institución Local, Nacional e Internacional. Para lo cual una vez explicado, debatido dicho punto y hecha la votación le informo Presidente Municipal que este cuerpo colegiado decide aprobarlo con 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 022, de fecha 06 de junio de 2019, dentro del sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la **"Donación a título gratuito que promueve el Sr. Martín Jurado Fonseca a favor del Municipio de Huimilpan Qro., de la superficie que ampara la fracción "I" de 758.05 M². Ubicado en camino sin nombre de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, la cual fungirá como calle en cumplimiento de la sentencia con número de expediente 778/2018/QI"** el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el sexto punto del orden del día, donde se presenta el tema del análisis y en su caso aprobación de la **donación a título gratuito que promueve el Sr. Martín Jurado Fonseca a favor del Municipio de Huimilpan Qro., de la superficie que ampara la fracción "I" de 758.05 M². Ubicado en camino sin nombre de la comunidad de San Pedro, Huimilpan, la cual fungirá como calle** en cumplimiento de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019, expedida por el Juzgado primero, con número de expediente 778/2018/QI. Para lo cual una vez explicado por el C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno y debatido dicho punto, los integrantes del Ayuntamiento hacen referencia que se recibirá la donación de manera condicionada, cumpliendo con lo que establece el artículo 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Señalando textualmente el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología lo siguiente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL SR. MARTÍN JURADO FONSECA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN "I" DE 758.05 M2 METROS CUADRADOS DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SUB/008-B/2015, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO 778/2018 RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. , con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación del camino vecinal identificado como Fracción "I", Servidumbre de paso del Predio rústico conocido como Rancho San Pedro, clave catastral 080204301025999 con una superficie de 758.05 m² propiedad de Martín Jurado Fonseca, albacea de la sucesión a bienes de Clemente Jurado Sotelo, misma que fue resuelta por esta



Comisión en Sesión de Cabildo Ordinaria número 090 de fecha 17 de agosto de 2018.

CUARTO. Que el punto octavo de Sesión de Cabildo Ordinaria número 090 de fecha 17 de agosto de 2018, fue declarado nulo derivado de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019, dictada en los autos del expediente 778/2018 del Juzgado Primero de Justicia.

QUINTO. Que la citada sentencia en su considerando cuarto estableció lo siguiente:

"(...) Por lo que, con la finalidad de restituir en el pleno goce de sus derechos afectados a la parte actora, se requiere a la autoridad demandada Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para que en el plazo de cuatro meses contados a partir de que la presente sentencia haya quedado firme, emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada, sin incurrir en los vicios destacados en la presente sentencia, en la cual, con pleno uso de sus facultades: 1) se pronuncie respecto a la solicitud formulada por parte actora mediante escrito presentado ante dicha autoridad en fecha 19 (diecinueve) de junio de 2018 (dos mil dieciocho); valore los documentos y constancias que obran dentro del expediente administrativo formado a la presente causa, y que son relativos a la donación a título gratuito que realiza Martín Jurado Fonseca a favor del municipio de Huimilpan, mismos que son referidos mediante oficio DG/076/2017, de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), tales como: a) Solicitud de donación de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2018 (dos mil dieciocho); b) Copia de credencial de elector del hoy actor; c) Autorización de subdivisión de predio urbano SUB/008-B/2015, otorgado por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, mediante oficio número CDU/074-B/2015, de fecha 02 (dos) de diciembre de 2015 (dos mil quince); d) Croquis del proyecto de subdivisión, autorización número SUB/008/2015, de fecha 02 (dos) de diciembre de 2015 (dos mil quince), por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan; e) Recibo G 24130, emitido por la Tesorería Municipal de Huimilpan, por concepto de pago del impuesto predial, con fecha de pago 02 (dos) de julio de 2017 (dos mil diecisiete); f) Fotografías del predio en cuestión; g) Legajo de copias certificadas constante de 03 (tres) fojas, que según su certificación de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), por la Secretaría de Acuerdos Interina del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial y su Partido, corresponden al "expediente 429/2008, que en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Clemente Jurado Sotelo promueve Ma. Guadalupe Socorro Morales Jurado", y el cual contiene: 1. La escritura pública número 12,996 relativa al testamento público abierto de Clemente Jurado Sotelo, en el cual designa como heredero y albacea a Martín Jurado Fonseca; 2. La actuación judicial de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2009 (dos mil nueve), del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial y su Partido, en el cual se provee respecto de la validez del testamento otorgado por Clemente Jurado Sotelo y reconocimiento de herederos, así como nombramiento de albacea y aceptación del cargo; y 3. La comparecencia de fecha 07 (siete) de agosto de 2009 (dos mil nueve), en el cual Martín Jurado Fonseca acepta el cargo de albacea; h) Certificado de inscripción y certificado de libertad de gravamen del bien inmueble folio 18148; Y en caso de no existir otro inconveniente que no haya sido materia del presente juicio, mediante sesión ordinaria, se someta a consideración del cabildo, la aprobación de la donación a título gratuito y a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que promueve el C. Martín Jurado Fonseca, la superficie que ampara la fracción "I" de 758.05 metros cuadrados, la cual fungirá como servidumbre de paso, misma que se encuentra en la fracción 1, ubicado en camino sin nombre, de la localidad de San Pedro, Huimilpan, Querétaro; 4. y, en caso de resultar procedente dicha donación, la autoridad demandada deberá designar a un representante del Municipio de Huimilpan, para la firma de la escritura pública y protocolización de dicha subdivisión; para lo cual en el mismo plazo deberá hacer del conocimiento de la parte actora de manera personal, y deberá informar de ello a este Juzgado, debiendo exhibir constancias en original o copia certificada que acrediten haber dado cumplimiento a la presente resolución(...)"

SEXTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por el interesado, encontrando que, efectivamente, la fracción a donar será destinada a una vialidad que requerirá forzosamente de urbanización a cargo del Municipio de Huimilpan, Qro.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presenta el C. Martín Jurado Fonseca mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 2 de diciembre de 2015 mediante oficio número SUB/008-B/2015.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

**D I C T A M E N**

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTA MARTÍN JURADO FONSECA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; RESPECTO DEL CAMINO VECINAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "I", SERVIDUMBRE DE PASO DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO RANCHO SAN PEDRO, CLAVE CATASTRAL 080204301025999 CON UNA SUPERFICIE DE 758.05 M2 DERIVADO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SUB/008-B/2015.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DEL CAMINO VECINAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "I", SERVIDUMBRE DE PASO DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO RANCHO SAN PEDRO, CLAVE CATASTRAL 080204301025999 CON UNA SUPERFICIE DE 758.05 M2 DERIVADO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SUB/008-B/2015 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO, EL CUAL SE PLASMA A CONTINUACIÓN:

"CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE GOBIERNO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y POR LA OTRA PARTE MARTIN JURADO FONSECA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROPIETARIO", EL CUAL CELEBRAN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 2 de diciembre de 2015 mediante oficio número CDU/074-B/2015 referente a la subdivisión de un predio propiedad del C. Martín Jurado Fonseca, Heredero Único y Universal de la sucesión a bienes de Clemente Jurado Sotelo con superficie de 20,876.25 m2 metros cuadrados, y clave catastral 080 204 301 025 004 el cual está ubicado en camino sin nombre, de la localidad de San Pedro, Huimilpan y del cual se desprende la subdivisión de 10 fracciones y de la cual una de ellas es la afectación que se da para generar la calle conocida como Fracción "I" de la cual se ordena la donación de la misma a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., es por ello que en fecha 28 de noviembre de 2017 se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que presenta el C. Martín Jurado Fonseca mediante el cual solicita se autorice la donación de la fracción que se generó por restricción de alineación de calle y que se deriva de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

I.1.- Que el Municipio de Huimilpan, es parte integrante del Estado de Querétaro, y que esta investido de personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que la Presidente Municipal, el Regidor Sindico, el Director de Finanzas Públicas Municipales, el Director de Gobierno, el Secretario del Ayuntamiento, y el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, están facultados para la celebración de este contrato a nombre de "El Municipio", de conformidad con los acuerdos de cabildo, respectivamente, así como con lo dispuesto en los artículos 3,7,11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3, 31 fracción VIII, 33 fracciones I y II, y 34 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.3.- Que para efectos de este contrato tiene establecido su domicilio en Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.

I.4.- Que de acuerdo con la necesidad de regular la zona conurbana de la ciudad de Huimilpan., es necesario que el particular done a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., la fracción que se deriva de la restricción por alineación de calle que se deriva de la subdivisión ya señalada en los antecedentes, para lo cual se necesitará disponer de una fracción de 758.05 m2 metros cuadrados de un inmueble de "EL PROPIETARIO".

I.5.- Que es necesario que "EL MUNICIPIO" cuente con la superficie de 758.05 m2 metros cuadrados propiedad de "EL PROPIETARIO", antes referida para realizar la obra citada en el punto inmediato anterior la cual beneficiará a la población local y dará el acceso a los inmuebles propiedad de los particulares.

II.- "EL PROPIETARIO" manifiesta:

II.1.- Que tiene la posesión, propiedad y libre disposición del inmueble identificado con la clave catastral 080204301025999 ubicado en



camino sin nombre, de la localidad de San Pedro, Huimilpan con una superficie total de 20,876.25 m² metros cuadrados y cuyas medidas derivadas de la subdivisión son:

Fracción "A" .- 1,474.08 m²
Fracción "B" .- 582.65 m²
Fracción "C" .- 2,300.00 m²
Fracción "D" .- 1,000.00 m²
Fracción "E" .- 849.58 m²
Fracción "F" .- 662.22 m²
Fracción "G" .- 1,359.67 m²
Fracción "H" .- 5,400.42 m²
Fracción "I" .- 758.05 m²
Fracción "J" .- 6,489.58 m² como resto del predio

II.2.- Que acredita el antecedente de propiedad y disposición del inmueble antes citado con el contrato privado de compra venta de fecha 3 de junio de 1965, formalizado en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y ratificado por el Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de Querétaro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco bajo el folio 18148 de fecha 6 de febrero de 1996, así como también con las Diligencias de Apeo y Deslinde por acreditación de medidas en el expediente No.414/2014 de fecha 7 de enero de 2015, por el Lic. Roberto Carlos Chavero Godínez, Juez Mixto Interino de Primera Instancia de Amealco de Bonfil, Qro., mediante la cual se acredita la propiedad del bien inmueble descrito en los puntos inmediatos anteriores

II.3.- Que la personalidad con la que se ostenta, el C. Martín Jurado Fonseca la acredita con su respectiva credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Raúl Alcalá 5 B Colonia Deportiva, Municipio San Juan del Río, Querétaro y/o Carretera Estatal no. 412 (Huimilpan-San Pedro) Km. 5+000, Localidad de San Pedro, Municipio, Huimilpan.

II.5.- Que por así convenir a sus intereses, segregará de la superficie mencionada en el apartado II.1, una superficie de 758.05 m² metros cuadrados, a efecto de donarla a **"EL MUNICIPIO"**.

II.6.- Que el inmueble descrito en la declaración II.1, no ha tenido juicios, problemas o ninguna controversia que haya puesto en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las características del mismo, tampoco ha sido aporte de ningún proceso legal que controvertiera la propiedad, y que actualmente no existen servidumbres de paso ni derecho pendiente de ninguna persona para ejercer sobre el inmueble; así mismo, no ha tenido problemas de urbanística, conflicto con vecinos o autoridades, ni existen procedimientos administrativos sobre el mismo, no adeuda derechos o impuestos, y tampoco forma parte de una garantía fiscal o de ninguna otra índole, lo cual acredita con el certificado de libertad de gravamen número 18148 de fecha 6 de febrero de 1996.

II.7.- Que el inmueble se encuentra libre de gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago del impuesto predial.

III.- DE LAS PARTES

III.1.- "EL PROPIETARIO", así como **"EL MUNICIPIO"**, reconocen que los antecedentes mencionados y sus datos son verídicos y actuales.

III.2.- Las partes se reconocen expresamente la capacidad jurídica con que comparecen para celebrar el presente instrumento.

III.3.- Que han decidido celebrar el presente contrato, conociendo los alcances legales y el cual sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROPIETARIO", teniendo como antecedente los beneficios que obtendrá con la construcción de la vialidad indicada en la declaración I.4, DONA en este acto, la propiedad y posesión originarios y disposición a favor de **"EL MUNICIPIO"**, quien ACEPTA con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, para que éste construya cualquier equipamiento accesorio de esta vialidad, una fracción de 758.05 m² metros cuadrados del inmueble de su propiedad indicado y descrito en el antecedente II.1., fracción que la conforman las medidas y colindancias que se indican en el plano que se anexa al presente marcado con el número 1, mismo que forma parte integral del presente.

SEGUNDA.- "EL PROPIETARIO" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** a partir de la firma del presente contrato la posesión física y material del inmueble, materia de este contrato.

TERCERA.- "EL PROPIETARIO", se obliga a formalizar la transmisión de la propiedad de la fracción descrita en la cláusula primera, en la fecha y con el Notario Público que le indique **"EL MUNICIPIO"**, pactándose expresamente que todos los derechos, gastos, costos y accesorios, que se presenten por los diversos trámites, la subdivisión, la escrituración, el registro, la inscripción y planos necesarios, serán cubiertos en su totalidad por **"EL PROPIETARIO"**.

CUARTA.- "EL PROPIETARIO", se obliga a facilitar y a no entorpecer de manera alguna la labor que realice **"EL MUNICIPIO"**, respecto del inmueble materia del presente contrato.



QUINTA.- “EL MUNICIPIO” asume la obligación de hacer del conocimiento de “EL PROPIETARIO” cualquier perturbación de sus derechos, por un tercero ajeno, respecto del inmueble objeto del presente.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” tendrá derecho a ejercer todas las acciones y excepciones reales, personales o posesorias y ser considerado como parte de todo litigio que tenga que ver con el inmueble materia del presente, aunque sea seguido por “EL PROPIETARIO”.

SÉPTIMA.- La determinación de la superficie de la fracción del predio a ser ocupado por la vialidad, no podrá modificarse según especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo que realice “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de alguna de las partes, se regulará su responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Código Civil del Estado.

NOVENA.- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe, mismo que podrá ser revisado, modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo que en todo caso deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA.- Las partes convienen que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por las partes y las decisiones o determinaciones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, más no se entenderá modificado ningún otro acuerdo entre las mismas partes, a no ser que así se indique expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que para la realización de las obras objeto del presente contrato, se deberán observar las especificaciones técnicas y de diseño arquitectónico, contenidas en el proyecto ejecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier acto derivado de este contrato las partes aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Querétaro, renunciando para ello a cualquier otra que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el contenido de este contrato, y enterados de su alcance legal, las partes están de acuerdo en su totalidad, ratificándolo y firmándolo por triplicado al margen y en la última hoja al calce por no contener disposición alguna contraria a derecho, la moral y las buenas costumbres y no existir lesión, presión, dolo, mala fe, engaño o cualquier otro vicio en la voluntad o consentimiento que lo invalide, dado en Huimilpan, Estado de Querétaro, el día 03 de junio del 2019.

FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO Y PROPIETARIO.

“EL MUNICIPIO”

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

PROFA. MARÍA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
REGIDOR SÍNDICO
Rúbrica

C.P. RUBÉN CINTORA LÓPEZ
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

C. J. GUADALUPE RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

“EL PROPIETARIO”

MARTÍN JURADO FONSECA
Rúbrica



RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN DE 758.05 m2 METROS CUADRADOS QUE SE GENERÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SUB/008-B/2015** y a su vez poder firmar el Contrato de Donación a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y como consecuencia se autorice a los funcionarios de la administración que deberán firmar dicho Contrato.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. **MARTÍN JURADO FONSECA**.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LETICIA SERVÍN MOYA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS

REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ

REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

Lo cual se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este cuerpo colegiado decide aprobarlo por unanimidad, haciendo mención a la condicionante anterior.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

P A S O A P A S O P O R H U I M I L P A N

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 022, de fecha 06 de junio de 2019, dentro del octavo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el "**Movimiento de partida presupuestal del ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Qro., para la adquisición de equipo tecnológico**" el cual señala textualmente:

OCTAVO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el octavo punto del orden del día, donde se presenta el tema de la aprobación o rechazo del movimiento de partida presupuestal del ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Qro., para la adquisición de equipo tecnológico. Lo cual se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por 8 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	MONTO A AMPLIAR	MONTO A DISMINUIR
3111-108-2502	Energía eléctrica	-----	\$ 669,000.00
3511-108-2502	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 55,103.48	-----
5151-108-2502	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 82,438.88	-----
2461-108-2502	Material eléctrico y electrónico	\$ 3,190.00	-----
5191-108-2502	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 397,689.76	-----
5111-108-2502	Muebles de oficina y estantería	\$ 33,640.00	-----
3531-108-2502	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 96,937.88	-----
	TOTAL	\$ 669,000.00	\$ 669,000.00

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 022, de fecha 06 de junio de 2019, dentro del décimo segundo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Ampliación, cancelación y sustitución de obras del Programa de Obra Anual FISM 2019**" el cual señala textualmente:

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el décimo segundo punto del orden del día, donde se toca el tema de la ampliación, cancelación y sustitución de obras del Programa de Obra Anual FISM 2019. Para lo cual una vez explicado el punto por el Arq. Josué Eduardo González Escobar, Director de Obras Públicas y discutido el mismo el Ayuntamiento decide aprobarlo por unanimidad.

Se solicita la ampliación, cancelación y sustitución de las siguientes obras del Programa de Obra anual FISM;

No.	Nombre de la Obra ACT No. ; 00/ENE/19	Comunidad	Monto Aprobado ACT No. ; 00/ENE/19	Monto Modificado	Diferencia	Comentario de Montos	Rubro	Tipo	Periodo de Ejecución
12.-	Ampliación de Red de Drenaje en Calle Pirul Puerta del Tepozan y mezquite		\$ 185,000.00	\$ 185,000.00	-	Sin Cambio	Saneamiento	Directa	Marzo - Julio
13.-	Ampliación de Red de Drenaje en calle La Nora Toliman		\$ 640,000.00	\$ 640,000.00	-	Sin Cambio	Saneamiento	Directa	Abril - Julio
14.-	Ampliación de Red de Drenaje Quinta Etapa	Los Bordos	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	-	Sin Cambio	Saneamiento	Directa	Marzo - Julio

Para quedar como sigue; se amplía el monto de la obra marcada con el número doce, de un monto de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n) a un monto de \$514,717.64 (quinientos catorce mil setecientos diecisiete pesos 64/100 mn.n). se cancela la obra señalada con el numero trece y se sustituye la obra señalada con el número catorce en tipo y monto.

No.	Nombre de la Obra ACT No. ; 00/ENE/19	Comunidad	Monto Aprobado ACT No. ; 00/ENE/19	Monto Modificado	Diferencia	Comentario de Montos	Rubro	Tipo	Periodo de Ejecución
12.-	Ampliación de Red de Drenaje sanitario	Puerta del Tepozan	\$ 185,000.00	\$ 514,717.64	329,717.64	Modificado	Saneamiento	Directa	Julio - Octubre
14.-	Ampliación de Red electrica	Los Bordos		\$ 1,380,000.00	1,030,000.00	Modificado	Electrificacion	Directa	Julio - Octubre

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 023, de fecha 20 de junio de 2019, dentro del séptimo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "**Baja de inventarios contables y reclasificación de bienes muebles**" el cual señala textualmente:

SÉPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- SEPTIMO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el séptimo punto del orden del día, donde se presenta el tema de la autorización de la baja de inventarios contables y reclasificación de bienes muebles. Una vez explicado dicho punto por la Lic. Miriana Becerril Cabrera, Directora de Administración. Someto a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este cuerpo colegiado decide aprobarlo por unanimidad. A continuación se presentan dichos anexos:



Anexo 1

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA BAJA 2019

MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA									
M	02-05-009	ARCHIVERO L. TRADICIONAL 4 GAVETAS T/OFICIO	1	R	7241	04/04/1998	1620.00	1620.00	
M	02-05-012	SOFA NEGRO, LOURDES	1	M	34873	05/10/1998	1999.00	1999.00	
M	02-05-035	SILLA OPERATIVA, RESPALDO BAJO	1	M	62833	15-nov-95	1,500.00	1,500.00	
M	03-05-002	SILLA SECRETARIAL NEUMÁTICA SIN BRAZOS, TELA NEGRO	1	R	3908	08-dic-09	757.00	757.00	
M	03-05-002	SILLA SECRETARIAL NEUMÁTICA SIN BRAZOS, TELA NEGRO	1	R	3908	08-dic-09	757.00	757.00	
M	04-05-048	SILLA SECRETARIAL ELEV. NEUM. COLOR CAMELLO HAWAII MCA, REQUIEZ	1	R	67666	29-dic-06	162192	162192	
M	04-05-048	SILLON EJECUTIVO EN PIEL COLOR NEGRO	1	R	6397-AN-2885348	11-abr-07	101187	101187	
M	04-05-050	SILLON SECRETARIAL EN PIEL COLOR CAFÉ	1	R	6397-AN-2885348	11-abr-07	586.13	586.13	
M	04-05-060	SILLA SECRETARIAL NEUMÁTICA SIN BRAZOS, TAPIZ TELA NEGRO	1	R	3908	08-dic-09	757.00	757.00	
M	05-05-019	SILLA SECRETARIAL CON PISTÓN, COLOR NEGRO, TASK	1	B	7241	04-sep-98	570.00	570.00	
M	05-05-42	SILLÓN EJECUTIVO KUTNO CON RESPALDO BAJO EN CURPEL NEGRO	1	R	604	29-nov-10	1392.00	1392.00	
M	06-05-001	SILLA SECRETARIAL C/PISTÓN, EN COLOR NEGRO, PRINTADORM	1	B	30671	31-mar-00	53144	53144	
M	06-05-003	SILLON EJECUTIVO KUTNO CON RESPALDO BAJO EN CURPEL NEGRO	1	B	604	29-nov-10	1392.00	1392.00	
M	07-05-001	SILLA EJECUTIVA CAFÉ VENUS	1	R	1698	31-ene-01	1500.00	1500.00	
M	07-05-002	ESCRITORIO 2 CAJONES, 16X75X75, ORUTRA, MOD. GRAPA	1	R	79	30-dic-98	1738.00	1738.00	
M	07-05-008	ARCHIVERO 3 GAVETAS, CAFÉ	1	R	S/F		100	100	
M	07-05-011	SILLA SECRETARIAL GRIS	1	B	1827	15-may-04	718.80	718.80	
M	07-05-014	CENTRO DE TRABAJO	1	R	1927	11-may-04	14,670.00	14,670.00	
M	07-05-035	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO, GIRATORIA (DESTRUIDA)	1	M	1023229	10-jul-2009	425.00	425.00	
M	08-05-001	SILLA SECRETARIAL NEGRO C/PISTÓN	1	M	30921	18-feb-99	770.51	770.51	
M	08-05-007	SILLÓN EJECUTIVO C/DESCANZABRAZOS, ACOJINADO COLOR CAFÉ	1	R	S/F		100	100	
M	08-05-007	SILLÓN EJECUTIVO C/DESCANZABRAZOS, ACOJINADO COLOR CAFÉ	1	R	S/F		100	100	
M	08-05-022	PORTA CPU RODANTE IMPORTADO	1	B	4102	25-mar-10	336.40	336.40	
M	08-05-022	PORTA CPU RODANTE IMPORTADO	1	B	4102	25/03/2010	336.40	336.40	
M	09-05-004/007	LOCKER 4 GAVETAS DE 38X45 COLOR ARENA	4	M	9511	29/11/1999	920	3,680.00	
M	09-05-008/009	LOCKER 4 GAVETAS DE 38X45 COLOR ARENA	2	M	9511	29/11/1999	920	1,840.00	
M	09-05-010/02	LITERA DE METAL ROJO	2	M	S/F		1	2.00	
M	09-05-010/020	LOCKER METALICO CREMA 18X40X39	2	M	9155	10/09/1999	920	1,840.00	
M	09-05-043	SILLA SECRETARIAL NEGRO JASPIADO CON RUEDAS	1	R	S/F		100	100	
M	09-05-044	SILLA SECRETARIAL CON PISTÓN, EN TELA CON RUEDAS MARINO	1	R	28363	01-abr-09	546.21	546.21	
M	09-05-050	SILLA DE VISITA 5 BRAZOS COLOR NEGRO	1	R	18737	02-dic-99	269.10	269.10	
M	09-05-098	MOSTRADOR MADERA CACBA CON 9 GAVETAS, 2 PUERTAS, 2 CAJONES, 4 ENTREPAÑOS	1	R	S/F		100	100	
M	09-05-101	ARMERO DE PARED EN MADERA	1	M	50	11-abr-00	2,740.00	2,740.00	
M	10-05-010	SILLA SECRETARIAL NEGRA MCA, TASK	1	B	9530	02-dic-99	650.00	650.00	
M	10-05-012	SILLA EJECUTIVA COLOR CAFÉ MOD. CAPRI	1	R	1698	31-ene-01	1500.00	1500.00	
M	10-05-067	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS EN TELA NEGRA	1	R	62777	12-nov-05	1,500.00	1,500.00	
M	10-05-069	SILLA SECRETARIAL, COLOR CAFÉ, MOD. BD	1	R	1698	31-ene-01	600.00	600.00	
M	10-05-072/073	SILLA FIJA DE VISITAS, BASE DE 4 PATAS CON BRAZOS, TAPIZ TELA NEGRO	2	B	3908	08-dic-09	580.75	1,161.50	
M	10-05-085	SILLON SEMI EJECUTIVO, EN VINIL COLOR CAFÉ	1	R	S/F		100	100	
M	10-05-007	SILLA SECRETARIAL C/NEGRO EN TELA CON DESCANZABRAZOS	1	R	DONACION		100	100	
M	10-05-018	SILLA SECRETARIAL CAFÉ SPORT	1	M	1945	20-03-01	747.50	747.50	
M	11-05-028	SILLA TELA C/NEGRO Y TUBULAR CROMADO	1	R	S/F		100	100	
M	11-05-025	SILLA SECRETARIAL GRIS	1	B	90567	30-OC-2001	299.00	299.00	
COM	11-05-049	SILLA CON DESCANZABRAZOS, TAPIZ DE TELA COLOR CAFÉ	1	R	S/F		100	100	
EA	11-05-084	SILLON EJECUTIVO MOD 1900	1	B	1436	12-11-13	4,060.00	4,060.00	
COM	13-05-027	ANAQUEL VERDE PALIDO DE 4 ENTREPAÑOS	1	R	S/F		1	100	
COM	13-05-030	ESTANTE 8 PATAS, 4 SEPARADORES Y 2 ENTREPAÑOS COLOR GRIS	1	R	S/F		1	100	
M	13-05-031/032	ANAQUEL DE METAL COLOR CREMA A	2	R	S/F		1	2.00	
M	13-05-045/046	ESTANTE METALICO .85X.30X2 MTS. DE 4 ENTREPAÑOS	2	R	3624	05-11-02	776.25	1,552.50	
M	14-05-008	LIBRERO MADERA, BARNIZ NATURAL	1	M	S/F		100	100	
M	14-05-017/041	SILLA DE ESPERA EN MADERA, PATAS TUBULARES, CAFÉ	25	R	S/F		100	2,500.00	
M	14-05-076	SILLA SECRETARIAL	1	R	485	28-07-99	667.00	667.00	
M	14-05-077	SILLA SECRETARIAL	1	R	485	28-07-99	667.00	667.00	
M	14-05-078/085	SILLA DE ESPERA EN MADERA, PATAS TUBULARES, CAFÉ	8	R	S/F		100	800.00	
M	15-05-031/034	SILLA ACOJINADA CAFÉ/NEGRO	4	M	S/F		100	400.00	
M	15-05-098	SILLA SECRETARIAL NEGRO	1	R	9532	03-12-99	650.00	650.00	
M	15-05-098	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO MAXIMUS	1	B	8834	14-12-99	719.29	719.29	
COM	11-02-031	TECLADO ALASKA MOD. 65/2 VM	1	B	6789	10-04-01	339.97	339.97	
M	14-02-005	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA EPSON C92 SJVHP027560	1	B	167	10-08-07	850	850	
COM	11-02-031	TECLADO ALASKA MOD. 65/2 VM	1	B	6789	10-04-01	339.97	339.97	
M	14-02-005	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA EPSON C92 SJVHP027560	1	B	167	10-08-07	850	850	
COM	11-02-031	TECLADO ALASKA MOD. 65/2 VM	1	B	6789	10-04-01	339.97	339.97	
M	14-02-005	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA EPSON C92 SJVHP027560	1	B	167	10-08-07	850	850	
E.V	23-05-009	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR NEGRO, MOD. OFISA	1	M	9799	10-09-98	399.00	399.00	
M	23-05-009	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA COLOR NEGRO, MOD. OFISA	1	M	9799	10-09-98	399	399.00	
M	24-05-002	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS EN TELA COLOR NEGRO	1	M	1837	14-12-99	269.10	269.10	
M	24-05-014	SILLA DE VISITA CON BRAZOS AZUL	1	M	30924	18-02-99	554.24	554.24	
M	24-05-014	SILLA DE VISITA CON BRAZOS AZUL	1	M	30924	18-02-99	554.24	554.24	
M	24-05-015	SILLA DE VISITA CON BRAZOS AZUL	1	R	30924	18-02-99	554.24	554.24	
M	24-05-016	ARCHIVERO 4 GAVETAS EN MELAMINA COLOR NOGAL	1	R	30924	18-02-99	1,891.52	1,891.52	
M	26-05-005/006	SILLAS FIJAS COLOR NEGRO	2	B	9503	07-06-00	350.00	700.00	
M	ENFERM.	SILLA OPERATIVA CABASSO COLOR NEGRO	1	B	A-150	18-06-13	778.36	778.36	
E.M.		SILLA OPERATIVA CABASSO COLOR NEGRO	1	B	A-150	18-06-13	778.36	778.36	
E.M.		SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO	1	B	878	24-09-14	810.84	810.84	
		ESCUDO DE SAN MIGUEL HUMILPAN, PEDESTAL TIPO PLATO DE LATON	6	B	238	25-07-16	5,800.00	34,800.00	
E.M.		SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO	1	B	878	24-09-14	810.84	810.84	
								106,875.22	



HERRAMIENTA PARA BAJA 2019									
H	23-010-002	COMPRESOR HP DE 48 LTS. EVANS. MOD. T06ME 100-48	1	R	5802	30-11-99	2,069.9	2,069.9	
H	23-010-014	CALADORA 660 WATT 5.5 AMP	1	B	CD 3173	12-12-09	2,592.00	2,592.00	
H	23-010-015	ROUTER 10 AMP 2 OHP CRAFTSMAN 17542	1	B	CD 3173	12-12-09	1,724.25	1,724.25	
H	23-010-016	MOTOR 2 HP 4P 127/220V 1RF30584YB41	1	B	43573	09-03-10	2,016.54	2,016.54	
M	23-010-018	MANDRIL FALTORMIR 359 C/B GRIS	1	B	64576	31-03-10	1,737.59	1,737.59	
								9,706.77	
EQUIPO DE COMPUTO									
COM	02-002-001	CPU PENTIUM 4 DELL DIMENSION 3000, S/6FD6361	1	M	444	26-nov-04	1,174.69	1,174.69	
COM	02-002-002	MONITOR DELL 17", S/CNOPO 616049L3MT	1	M	443	26-11-04	2,202.13	2,202.13	
COM	02-002-003	TECLADO DELL, S/48H-002Y	1	M	444	26-11-09	440.42	440.42	
COM	02-002-015	LAPTO MARCA HP 450 14", PROCESADOR INTEL C B MEMORIA RAM 4GB, DISCO DURO 500G, WINDOWS 7 HB DVD RW WCKP ACK 5CG2340XS8	1	M	326	09-11-12	8,800.00	8,800.00	
COM	03-002-017	MOUSE GENIUS, S/N: 369566100655, M/N: NETSCROLL 120	1	M	DONACION	01-09-11	100	100	
COM	04-002-060 03-002-018	IMPRESORA HP P2055 S/BRFD3R55P, COLOR NEGRO CON BLANCO	1	B	1719	25-10-12	5,700.00	5,700.00	
COM	04-002-002	MOUSE HP S/F93A90AN3RX04KT	1	M	DONACION	01-12-05	100	100	
COM	04-002-028	CPU PENTIUM 4 DELL, DIMENSION 3000, S/1D6361	1	M	443	26-11-04	1,174.69	1,174.69	
COM	04-002-034	TECLADO DELL, S/48H-004X	1	M	443	26-11-04	440.42	440.42	
COM	04-002-040	CPU PENTIUM 4 DELL, DIMENSION 3000, S/HCD6361	1	M	444	26-11-04	1,174.69	1,174.69	
COM	04-002-044	CPU PENTIUM 4 DELL, DIMENSION 3000, S/HDD6361	1	M	444	26-11-04	1,174.69	1,174.69	
COM	04-002-049	CPU HP DC5100 80GB CDRW 512MB S/SM XJ53144F6, DISCO 40GB Y QUEMA	1	M	697774	26-08-05	18,350.00	18,350.00	
COM	04-002-050	MONITOR PLAT PANEL 17" S/SM XJ53104F6	1	B	697	26-08-05	2,430.00	2,430.00	
COM	04-002-051	TECLADO PARA COMPUTADORA S/SM XJ53104F6	1	B	697	26-08-05	486.00	486.00	
COM	04-002-058	TECLADO COMPAQ S/B48370GAM VHV6	1	M	72	28-05-02	250.50	250.50	
COM	04-002-075	MOUSE GENIUS, COLOR NEGRO, OPTICO, S/2M7402 103796	1	M	96	04-01-08	380.00	380.00	
COM	04-002-076	C P U I COLOR NEGRO, SIN MARCA DE 80 GB S/18537039791	1	M	96	04-01-08	5,520.00	5,520.00	
COM	04-002-081	IMPRESORA MARCA EPSON, FX-890 S/E8B Y293723	1	M	67290	09-01-08	4,540.00	4,540.00	
COM	04-002-103	CPU DISCO DURO 500 GB, QUEMADOR, TARJETA MEMORIA, PROCESADOR	1	M	205	21-07-10	10,654.86	10,654.86	
COM	04-002-105	TECLADO BASICO MARCA MICROSOFT	1	M	205	21-07-10	174.00	174.00	
COM	04-002-111	TECLADO HP NEGRO S/DALUKROHUB ZC22R	1	M	229	11-01-11	3,740.00	3,740.00	
COM	04-002-115	MOUSE HP NEGRO S/FATSKOJUZ72UL	1	M	229	11-01-11	247.60	247.60	
COM	04-002-116	IMPRESORA LASERJET HP P2055DN COLOR NEGRO S/CNB9965509	1	M	229	11-01-11	8,800.00	8,800.00	
COM	04-002-117	IMPRESORA HP LASERJET P 106DN S/VNB3D58555 NEGRA	1	M	229	11-01-11	3,850.00	3,850.00	
COM	04-002-121	MOUSE HP NEGRO S/FATSKOJUZ8CLC	1	M	229	11-01-11	247.60	247.60	
COM	04-002-133	LAPTOP MARCA GATEWAY MODELO NE52203M PROCESADOR A6-5200,	1	M	3030	14-11-13	52.80	52.80	
COM	04-002-134	LAPTOP MARCA GATEWAY MODELO NE52203M PROCESADOR A6-5200,	1	M	3030	14-11-13	9,099.60	9,099.60	
COM	04-002-134	MINILAPTOP MARCA ACER, MODELO AOD270-E38 C D 1N2600 2GB EN RA	1	M	324	09-11-12	4,800.00	4,800.00	
COM	04-002-136 03-002-030	IMPRESORA HP P2055 S/BRFD3R55P, COLOR NEGRO CON BLANCO	1	M	179	25-10-12	5,700.00	5,700.00	
COM	05-002-035	CPU HP DC5100 P4 3.0 HT 80 GB CDRW 512MB S-M XJ53144G6	1	M	700	26-08-05	12,960.00	12,960.00	
COM	05-002-036	MONITOR FLAT PANEL 17" S-M XJ53144G6	1	M	700	26-08-05	2,430.00	2,430.00	
COM	05-002-037	TECLADO SERIE S-M XJ53144G6	1	M	700	26-08-05	486.00	486.00	
COM	05-002-039	UNIDAD GRABADORA DE CD-DVD S-M XJ53144G6	1	M	711	26-08-05	2,300.00	2,300.00	
COM	05-002-040	DISCO DURO SATA 40GB S-M XJ53144G6	1	M	711	26-08-05	890.00	890.00	
COM	05-002-041	MEMORIA DDR2 512MB PC400MHZ S-M XJ53144G6	1	M	711	26-08-05	1,985.00	1,985.00	
COM	05-002-044	TECLADO SERIE S-M XJ52809FT	1	M	699	26-08-05	486.00	486.00	
COM	05-002-056	MOUSE HP S/F93A90AN3RX04LW	1	M	DONACION	01-12-05	100	100	
COM	05-002-066	MONITOR PLASMA HP DE 17", MODELO 1702, S/CNN52219FH	1	M	DONACION	01-12-05	100	100	
COM	05-002-072	MOUSE HP S/0505018694	1	M	DONACION	01-12-05	100	100	
COM	05-002-083	LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE EDICION PROFESSIONAL 2003 EN ESPA	1	M	DONACION	01-12-05	100	100	
COM	05-002-090	CPU PENTIUM 4 HT A 3.2 GHZ, HP DX2000M T S/MXD542057N	1	M	DONACION	17-03-06	100	100	
COM	05-002-091	MONITOR PLASMA HP DE 17", MOD. 1702, S/CNC534R3T	1	M	DONACION	17-03-06	100	100	
COM	05-002-098	CPU HP DX2300 PROC DUAL CORE E2140, DISCO DURO 160GB WINDOWS XP	1	M	1487	19-08-08	9,520.00	9,520.00	
COM	05-002-107	MONITOR LCD 17", S/SCN7350650	1	M	1487	19-08-08	1,785.00	1,785.00	
COM	05-002-125	SCANNER HP SCANJET 7500 S/G08N31020	1	M	6269	17-04-11	26,400.00	26,400.00	
COM	05-002-172	MOUSE HP S/CTFCMHF0A9W5C 177	1	M	1206	24-12-13	2,198.00	2,198.00	
COM	05-002-180	MOUSE HP S/	1	M	1206	24-12-13	2,198.00	2,198.00	
COM	06-002-009	MOUSE HP, MODELO M042KC, S/P10722009287	1	M	1329	15-01-08	1,180.00	1,180.00	
COM	06-002-016	MULTIFUNCIONAL HP LASERJET 3055 TODO EN UNO S/SCNBK440500	1	M	163	31-07-07	6,037.50	6,037.50	
COM	06-015-005	LAPTOP MCA, LENOVO G550 DCORE 2.0 GHZ 15.6" VHB S/CBP1H8286CB091D4AW	1	M	6701	09-12-09	8,843.50	8,843.50	
COM	07-002-001	CPU HP DC5100 P4 3.0 HT 80 GB CDRW 512MB S-M XJ52809L7	1	M	709	26-08-05	12,960.00	12,960.00	
COM	07-002-003	TECLADO S/SK2880	1	M	709	26-08-05	486.00	486.00	
COM	07-002-005	IMPRESORA HP P2055DN LASERJET CE459A S/SCNB9965509	1	M	140	01-02-11	6,241.23	6,241.23	
COM	07-002-006	ESCANNER HP G2410 SCANJET L2694A S/CN08NT20GF	1	M	140	01-02-11	1,126.71	1,126.71	
COM	07-002-021	MONITOR HP PANTALLA PLANA S/CNC5402F2L, COLOR NEGRO	1	M	DONACION	01-08-06	100	100	
COM	07-002-022	TECLADO HP SERIE BC3370GVBX942T, COLOR NEGRO	1	B	DONACION	01-08-06	100	100	
COM	07-002-023	MOUSE COLOR NEGRO, HP MOD. M042KC, S/P0508050746	1	M	DONACION	01-08-06	100	100	
COM	07-002-028	MOUSE ACTECK AM-950, OPTICO, COLOR NEGRO, S/269460245792	1	M	8	04-07-08	140.00	140.00	
COM	07-002-036	TECLADO B/CYST0ADP3ZBEK, COLOR NEGRO	1	M	2961	30-10-13	250.35	250.35	
COM	07-002-039	TECLADO S/B/CYST0ADP3ZBEG, COLOR NEGRO	1	M	2961	30-10-13	250.35	250.35	
COM	07-002-040	MOUSE MARCA HP, FCYRV0AAU4H0, COLOR NEGRO	1	M	2961	30-10-13	166.90	166.90	
COM	07-002-041	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MFC LASER B/N 21PPM, MARCA BROTH	1	M	2961	30-10-13	3,770.00	3,770.00	
COM	08-002-001	CPU COMPAQ, S/3E2AKPWK30JZ, MOD. 4410LA	1	M	15858	05-12-02	5,753.18	5,753.18	



COM	08-002-007	TECLADOMULTIMEDIA KEYBOARD, TRUE BASIX, COLOR NEGRO, S/19901	1	M	8	04-07-08	210.00	210.00
COM	08-002-008	MOUSE OPTICO, COLOR NEGRO, MCA, ACTECK S/269460253443	1	M	8	04-07-08	140.00	140.00
COM	08-002-011	MONITOR LCD 18.5", MARCA HP	1	M	2122	28-10-10	1462.50	1462.50
COM	08-002-012	TECLADOMARCA HP COLOR NEGRO	1	M	2122	28-10-10	292.50	292.50
COM	08-002-013	MOUSE OPTICO, COLOR NEGRO, MARCA HP	1	M	2122	28-10-10	195.00	195.00
COM	09-002-047	MOUSE COLOR NEGRO MARCA LENOVO	1	M	5380	02-09-10	263.80	263.80
COM	10-002-013	IMPRESORA FOTOGRAFICA HP 7960 S/CN3C831C7	1	M	441	09-07-04	3,950.00	3,950.00
COM	10-002-022	TECLADO DELL, S/48E-05BF	1	M	444	26-11-04	440.42	440.42
COM	10-002-029	IMPRESORA EPSON FX890 MATRIZ DE PUNTOS	1	M	858	09-05-06	4,985.00	4,985.00
COM	10-002-030	CPUIHP DC5100 P4-3.0 HT 80GB CDRW512MB S-2M XJ52403DF	1	M	701	26-08-05	12,960.00	12,960.00
COM	10-002-031	MONITOR FLAT PANEL 17" S-2M XJ52403DF	1	M	701	26-08-05	2,430.00	2,430.00
COM	10-002-032	TECLADONO, SERIE 2-MXJ52403DF	1	M	701	26-08-05	486.00	486.00
COM	10-002-034	UNIDAD GRABADORA DE CD-DVD S-2M XJ52403DF	1	M	710	26-08-05	2,300.00	2,300.00
COM	10-002-035	DISCO DURO SATA 40BG S-2M XJ52403DF	1	M	710	26-08-05	890.00	890.00
COM	10-002-036	MEMORIA DDR2512MB PC400MHZ S-2M XJ52403DF	1	M	710	26-08-05	1,985.00	1,985.00
COM	10-002-043	TECLADOCOMPAQ COLOR NEGRO S/LC71B4940	1	M	1163	06-08-07	241.33	241.33
COM	10-002-044	MOUSE COMPAQ, COLOR NEGRO, S/PD071003710	1	M	1163	06-08-07	160.88	160.88
COM	10-002-046	IMPRESORA HP COMPAQ, S/CNBB017698, 800N	1	M	203	19-06-03	7,950.00	7,950.00
COM	10-002-062	CPU, MARCA ACTECK, COLOR NEGRO, S/259877004793	1	M	8	04-07-08	5,600.00	5,600.00
COM	10-002-074	C.P.U. HP DISCO DURO 320GB, MODELO DX2400, S/SMXL9461T4B COLOR N	1	M	855	10-12-09	10,144.00	10,144.00
COM	10-002-078	C.P.U. HP DISCO DURO 320GB, MODELO DX2400, S/SMXL9461TJ3 COLOR N	1	M	857	10-12-09	10,144.00	10,144.00
COM	10-002-079	MONITOR LCD 18.5", MARCA HP, S/SCNT941617R, COLOR NEGRO	1	M	857	10-12-09	1,902.00	1,902.00
COM	10-002-080	TECLADOHPCOLOR NEGRO S/BC3370GGAXX708	1	M	857	10-12-09	380.40	380.40
EA.	10-002-081	MOUSE HP, COLOR PLATA/NEGRO OPTICO, S/FAT500B9WXZPPO	1	M	857	10-12-09	253.60	253.60
COM	10-002-088	MONITOR HP PANTALLA PLANA, MODELO L1706 S/CNNS5431D6	1	M	DONACION	17-03-06	100	100
COM	10-002-090	MOUSE COMPAQ, S/F466BOMN3NT4F6A C/NEGRO	1	M	87	03-03-03	219.50	219.50
COM	10-002-104	TECLADOHPCOLOR NEGRO S/BCYST0AHH5F1DA	1	B	205	03-03-14	316.68	316.68
COM	10-002-131	EQUIPO DE COMPUTO TOSHIBA TECRA MODELO Z50-A5260 SM, PANTALLA	1	M	983	26-11-14	28,130.00	28,130.00
COM	10-002-144	LAPTOP LENOVO V10 14" HD LED N3350 2GB 500GB WIFIBT.4.1XAC FREE	1	M	121	29-03-18	9,860.00	9,860.00
COM	11-002-031	TECLADOTALASKA MOD. 6512 VM	1	M	6789	10-04-01	339.97	339.97
COM	11-002-049	MONITOR LG, PANTALLA PLANA DE 17", S/803UXVW22519 CON BOCINAS	1	M	8	04-07-08	1050.00	1050.00
COM	11-002-056	MONITOR LCD DE 18.5" WINDOWS XP, S/SCNT941610SR	1	M	854	10-12-09	1,902.00	1,902.00
COM	11-002-057	TECLADOCOLOR NEGRO HP	1	M	854	10-12-09	380.40	380.40
COM	11-002-066	MONITOR MARCA BENQ 20	1	B	376	15-01-13	1,980	1,980
COM	11-002-085	TECLADOMARCA HP, COLOR NEGRO S/BCYST0AHH5F109	1	M	205	03-03-14	316.68	316.68
COM	11-002-093	TECLADOMARCA HP, COLOR NEGRO S/BCYST0AHH5HZRW	1	M	205	03-03-14	247.08	247.08
COM	11-002-094	MOUSE COLOR NEGRO, MARCA HP, S/FCYRVD0AHDSPWZ	1	M	205	03-03-14	164.73	164.73
COM	13-002-004	MOUSE COMPAQ MOD. M-548 S/F382A0G581805G9	1	M	81	06-06-02	195.50	195.50
COM	14-002-005	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA EPSON C92 S/JVHP027560	1	M	187	10-08-07	850.00	850.00
COM	16-002-001	CPUCOMPAQ, S/3D23KLXTD1WF, MOD. M V540	1	M	70	28-05-02	6,680.00	6,680.00
COM	16-002-002	MONITOR COMPAQ, S/023BA28TE420, MOD. M V540	1	M	55902	12-10-00	2,099.85	2,099.85
COM	20-002-001	MOUSE SERIE-SM XJ5314G6	1	M	700	26-08-05	324.00	324.00
COM	20-002-002	TECLADOCOLOR NEGRO MCA, TRUE BASIX, S/2899011B436	1	M	8	04-07-08	210.00	210.00
COM	20-002-003	MONITOR LG PANTALLA PLANA DE 17", COLOR NEGRO, S/803UXDMZZ4	1	M	8	04-07-08	1050.00	1050.00
COM	21-002-057	MOUSE ALASKA COLOR NEGRO S/N: 20070602373	1	M	REPOSICION	01-05-07	100	100
COM	21-002-096	CPUIHP CORE 3 A 3.2GHZ DISCO DURO DE 500GB OFFICE 2010	1	M	6402	30-05-11	13,792.86	13,792.86
COM	21-002-100	CPUIHP CORE 3 A 3.2GHZ DISCO DURO DE 500GB OFFICE 2010	1	M	6402	30-05-11	13,792.86	13,792.86
COM	21-002-104	CPUIHP CORE 3 A 3.2GHZ DISCO DURO DE 500GB OFFICE 2010	1	M	6402	30-05-11	13,792.86	13,792.86
COM	21-002-108	CPUIHP CORE 3 A 3.2GHZ DISCO DURO DE 500GB OFFICE 2010	1	M	6402	30-05-11	13,792.86	13,792.86
COM	21-002-112	CPUIHP CORE 3 A 3.2GHZ DISCO DURO DE 500GB OFFICE 2010	1	M	6402	30-05-11	13,792.86	13,792.86
COM	21-002-113	MONITOR LCD PAVILION DE 20" HP	1	M	6402	30-05-11	2,586.16	2,586.16
COM	21-002-114	TECLADOMARCA HP COLOR NEGRO	1	M	6402	30-05-11	517.24	517.24
COM	21-002-115	MOUSE MARCA HP COLOR NEGRO	1	M	6402	30-05-11	344.82	344.82
COM	24-002-002	MONITOR COMPAQ, S/304BM 28SK971	1	M	84	03-03-03	1638.75	1638.75



COM	26-002-006	C.P.U. COMPAQ PRESARIO PC SG3109LA, COLOR NEGRO, S/CNX742LJN	1	M	68531	02-05-08	6.330.44	6.330.44
COM	26-002-007	MONITOR 5" PANTALLA PLANA HP, COLOR NEGRO S/CNC75P74H	1	M	68531	02-05-08	1.86.96	1.86.96
COM	26-002-008	TECLADO COLOR NEGRO, COMPAQ S/PKY072801077	1	M	68531	02-05-08	237.40	237.40
COM	26-002-009	MOUSE COMPAQ, COLOR NEGRO S/PL072902842	1	M	68531	02-05-08	58.24	58.24
COM	30-002-003	TECLADO HP S/B93CB0AVBRZ1TU, COLOR NEGRO	1	M	DONACION	01-02-05	100	100
COM	30-002-003	CPU PENTIUM 4 DELL, DIMENSION 3000, S/9FD6361	1	M	444	26-11-04	11,744.69	11,744.69
COM	30-002-004	MONITOR DELL 17", S/CNOPO516B049L31/B	1	M	444	26-11-04	2,202.13	2,202.13
COM	30-002-005	TECLADO DELL, S/48F-044F	1	M	444	26-11-04	440.42	440.42
COM	30-002-006	MOUSE DELL, S/43603576	1	M	444	26-11-04	293.61	293.61
COM	10-002-099	LAPTOP HP 4440S, PROCESADOR INTEL C3, PANTALLA 14" DISCO DURO	1	M	C22	29-04-13	10,900.00	10,900.00
COM	06-015-005	LAPTOP M.CA. LENOVO G550 DCORE 2.0 GHZ 5.6" VHB S/CBP 1H8286CB09	1	M	6701	09-12-09	8,843.50	8,843.50
COM	04-002-149	DISCO DURO LACIE RUGGED MINI DISK USB 3.0 1TB	1	B	261	22-04-14	2,436.00	2,436.00
COM	03-002-014	MOUSE ACTECK, OPTICO, COLOR NEGRO, S/269460253434	1	B	8	39633	140	140
COM	04-002-034	TECLADO DELL, S/48H-004X	1	B	443	38317	440.42	440.42
COM	04-002-091	MOUSE COLOR NEGRO, M.CA. VORAGO, S/859973003310	1	B	5274	13-01-09	138.00	138.00
COM	04-002-002	MOUSE HP S/F93A90AN3RX04KT	1	M	DONACION	01-02-05	100	100
COM		CPU MARCA AMD 1420236029398	1	B				100
								487,757.05
EQUIPO AUDIVISUAL								
E.A.	24-003-001	CAMARA DIGITAL SONY CYBER-SHOT, DSC-W180, S/5232822, DE 10.1 MEGAPIXELES, INCLUYE: DISCO INSTALACION, CABLES, CARGADOR, PILA Y MEMORIA DE 2GB.	1	M	80651	26-11-09	1942.67	1942.67
E.A.	05-003-001	PROYECTOR BENQ, MOD. MS513P, SERIE PDN6C02689000, COLOR NEGRO, 800X600	1	M	1457/1410	10-08-10	7,173.73	7,173.73
E.A.	05-003-001	PROYECTOR BENQ, MOD. MS513P, SERIE PDN6C02689000, COLOR NEGRO, 800X600	1	M	1457/1410	10-08-10	7,173.73	7,173.73
E.A.	05-003-001	PROYECTOR BENQ, MOD. MS513P, SERIE PDN6C02689000, COLOR NEGRO, 800X600	1	B	1457/1410	10-08-10	7,173.73	7,173.73
E.A.	05-003-015	CAMARA DIGITAL SAMSUNG CON MEMORIA Y CARGADOR	1	B	REPOSICION	19-05-10	2,085.00	2,085.00
E.A.	09-003-001	CAMARA DIGITAL SONY CYBER SHOT DSC-S500 S/1188103	1	M	1083	02-05-07	2,780.00	2,780.00
EA	09-003-002	CÁMARA FOTOGRAFICA CYBER-SHOT SONY, S/936659, MOD. SC-P32	1	M	7724	17-06-03	3,600.00	3,600.00
E.A.	10-003-052	N 2 RCA FEMALE SOCKETS-6.3 MM. STEREO JACK MALE, CLAVE SLAD370, MARCA BESPECO	2	M	5842	10-06-14	69.00	138.00
E.A.	10-003-053	PROYECTOR MARCA BENQ MS 502 DE LP.	1	M	5061009909	27-12-13	6,490.00	6,490.00
E.A.	23-009-007	TANQUE DE GAS PARA SOPLETE DE 4 KG.	1	M	8404	19-07-00	327	327.00
H	27-003-002	CAMARA DIGITAL CYBER-SHOT, MOD. DSC-W120, S/8519354, 7.2 MEGAPIXELES	1	M	82835	29-11-09	2,266.97	2,266.97
								41,150.83
EQUIPO DE SEGURIDAD PARA BAJA								
M.P.T	09-016-058	CHALECO ANTIBALAS MOD. PMT-PA-III-A	1	B	57192	03-10-05	4,788.00	4,788.00
M.P.T	09-016-076	CHALECO ANTIBALAS MOD. PMT-PA-III-A	1	B	57192	03-10-05	4,788.00	4,788.00
M.P.T	09-016-077	CHALECO ANTIBALAS MOD. PMT-PA-III-A	1	B	57192	03-10-05	4,788.00	4,788.00
M.P.T	09-016-060	CHALECO ANTIBALAS MOD. PMT-PA-III-A	1	B	57192	03-10-05	4,788.00	4,788.00
M.P.T	09-016-062	CHALECO ANTIBALAS MOD. PMT-PA-III-A	1	B	57192	03-10-05	4,788.00	4,788.00
M.P.T	09-016-064	CHALECO ANTIBALAS MOD. PMT-PA-III-A	1	B	57192	03-10-05	4,788.00	4,788.00
M.P.T	09-016-065	CHALECO ANTIBALAS MOD. PMT-PA-III-A	1	B	57192	03-10-05	4,788.00	4,788.00
M.P.T	09-016-067	CHALECO ANTIBALAS MOD. PMT-PA-III-A	1	B	57192	03-10-05	4,788.00	4,788.00
								38,304.00



Anexo 2

RECLASIFICACIÓN

RECLASIFICAR A LA CUENTA QUE CORRESPONDA

COM.		REPARACION Y MANTENIMIENTO A EQUIPO DE COMPUTO	1	M	1208 Y 1205	10-03-18	10,000.00	10,000.00
COM.		NOBREAK CYBERENERGY 900VA OM900ATLCD CLAVE 3912101	1	M	128	29-03-18	3,474.20	3,474.20
COM.		PERMISOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO A LOS SISTEMAS DE GESTION.	1	M			3,836.00	3,836.00
E.M.		UPS NO BREAK, CYBERENERGY900VA OM900ATLCD	2	M	122	29-03-18	3,474.20	6,948.40
COM.		TECLADO H87 43211706 LOGITECHK120	1	M	125	29-03-18	348.00	348.00
COM.		MOUSE H87 43211708 LOGITECH M90	2	M	125	29-03-18	174.00	348.00
COM.		TOMA TURNO, BOLETO OVELAR SAA00210 COLOR ROJO	1	M	29	05-12-16	198.00	198.00
COM.		ROLLO TURNO (CONSUMIBLE)	1	M	29	05-12-16	667.00	667.00
COM.		SAACG	1	M			10,000.00	10,000.00
COM.		CHAROLA DE MONTAJE UNIDAD 2 5IN BAHIA 3.5IN SATA	1	M	1132	30-11-16	267.38	267.37
COM.		TONER COMPATIBLE 3615	1	M	1132	30-11-16	1,150.00	1,150.00
COM.	04-002-130	CORREO DE VOZ CON OPERADORA AUTOMATICA, CON MODULO DE 8 TRONCALES ANALOGICAS	1	M	3172 (1/6)	07-02-13	6,128.67	6,128.67
COM.	04-002-130	CORREO DE VOZ CON OPERADORA AUTOMATICA, CON MODULO DE 8 TRONCALES ANALOGICAS	1	M	MAYO (5/6)	05-05-13	6,128.66	6,128.66
COM.	04-002-130	CORREO DE VOZ CON OPERADORA AUTOMATICA, CON MODULO DE 8 TRONCALES ANALOGICAS	2	M	RZO Y ABRIL (3/6 Y	10-01-13	6,128.66	12,257.32
COM.		LAPTOP DELL INSPIRON 5567 15"	1	M	137	29-03-18	14,999.99	14,999.99
H	10-010-043	REMACHADORA PROF. DE 2" Y REMACHES DE ALUMINIO	1	B	2063	17-06-14	264.63	264.63
H	10-010-044	TRIMER PARA DESBROZADORA FS450 TIHLILLO REDONDO CALIBRE 13	1	B	3268	20-06-14	941.18	941.18
E.M.		CARETA PARA SOLDAR 137331	1	B	4187	31-07-14	187.92	187.92
E.M.		ESMERLADORA PARA DISCO DE 9"	1	B	4187	31-07-14	2,092.51	2,092.51
E.M.		MANGUERA P/COMPRESOR DE 10MTX1/4"	1	B	4187	31-07-14	146.17	146.17
E.M.		JUEGO DE 5 PIEZAS DE BROCA	1	B	HJHHE298325	28-07-13	98.99	98.99
E.M.		COMPRA DE MATERIAL PARA REMODELACION DE DISTINTAS AREAS	1	B	6409,6392,6403,63 91Y 6402		434.00	434.00
E.M.		ESCALERA TIJERA DOBLE AL 225 LBS	1	B	FCQUE-36427	07-08-13	1627.78	1627.78
E.M.		ESCALERA TIJERA DOBLE AL 225 LBS	1	B	FCQUE-36427	07-08-13	1627.78	1627.78
COM.		IMPRESORA CANO PIXMA MG3610	1	B	13	13-09-16	3,480.00	3,480.00
E.A.		CAMARA CON ESTUCHE CANON EOS REBEL T5I CON LENTE EF-S 18-55 MM IS STM SENSOR DIGIC 5, PANTALL LCD TOUCH DE 3" MODO DE ESCENA INTELIGENTE.	1	B	13	13-09-16	18,560.00	18,560.00
M		BANCA TANDM NOVA DE 3 PLAZAS ESTRUCTURA FRABRICADA EN TUB	2	B	3112	10-11-16	1,000.46	2,000.92
E.A.		PROYECTOR EPSON MODELO POWERLITE S31 DE 3200 LUM.S. USB ,AM/FM	1	B	248	28-04-17	6,960.00	6,960.00
E.A.		CAMARA	1	B	243	24-05-17	12,296.00	12,296.00
								129,189.49



Anexo 3

NO DE INV	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	ESTADO DE USO	FACTURA	FECHA DE ADQ
04-002-083	MONITOR, PANTALLA PLANA DE 17", MCA LG.5/803UXRF22398 CON BOCINAS	1	M	8	4-Jul-08
09-002-021	MONITOR PANTALLA PLANA DE 15" HP, COLOR NEGRO, S/CNC810NXTG	1	M	9105	17/07/2008
10-002-092	MONITOR LCD 15" MCA. ACER COLOR NEGRO, MOD. X153W S/8800/66785	1	M	31329	11-may-09
09-002-049	MONITOR DELL 17", S/CNOPO151618049L31VW	1	M	443	25/11/2004
08-002-006	MONITOR LG, PANTALLA PLANA DE 17", S/803UXQA30252	1	M	8	04/07/2008
11-002-002	MONITOR COMPAQ S/208BA28TJ031,MV540	1	M	72	28/05/2002
11-002-045	MONITOR, LG, PANTALLA PLANA DE 17", S/803UXWE3012 CON BOCINAS	1	M	8	04/07/2008
02-002-012	MONITOR PANTALLA PLANA DE 17", LG, COLOR NEGRO S/803UXMT22435 C/ B	1	M	8	04/07/2008
27-002-006	MONITOR COLOR NEGRO LCD 17", RED 10/100 MBPS, REG/8 CONTACTOS	1	M	76	11-abr-07
08-002-002	MONITOR, S/MX307WA670, COMPAQ, MOD. 5500	1	M	169	4-abr-03
13-002-002	MONITOR COMPAQ, S/208BA28TJ001, MOD. MV540 CON BOCINAS JBL	1	M	73	28/05/2002
24-002-007	MONITOR DELL 17", S/CNOPO151618049L31T9	1	M	444	26-nov-04
04-002-033	MONITOR DELL 17", S/CNOPO151618049L3174	1	M	443	26/11/2004
12-002-011	MONITOR DELL 17", S/CNOPO151618049L31VR	1	M	444	26/11/2009
09-002-053	MONITOR DELL 17", S/CNOPO151618049L31SX	1	M	444	26-nov-04
05-002-043	MONITOR FLAT PANEL 17" S-SMXJ52809FT	1	M	699	26-ago-05
05-002-054	MONITOR PLASMA HP DE 19", MODELO 1902 S/CNC5230HX5	1	M	DONACION	1-dic-05
05-002-029	MONITOR FLAT PANEL 17" S-SMXJ528090W	1	M	698	26-ago-05
05-002-074	MONITOR PLASMA HP DE 17", MODELO 1702, S/CNC5290GQ6	1	M	DONACION	01/12/2005
07-002-026	MONITOR LG, PANTALLA PLANA DE 17", COLOR NEGRO, S/803UXPH22424,C/BO	1	M	8	04/07/2008
09-005-088	RADIO MOVIL DE 50W, 8 CANALES, KENWOOD S/80201496	1	M	3767	11-ago-10
09-005-062	RADIO PORTATIL MCA MOTOROLA, S/442THLM606, MOD. EP450 16 CAN. C/CA	1	M	23467	21/02/2008
09-005-055	RADIO PORTATIL MCA MOTOROLA MOD EP-450 S/ 442TGUB121	1	M	21708	31-mar-07
09-005-064	RADIO PORTATIL MCA MOTOROLA, S/442THK1487, MOD. EP450 16 CAN. C/CARGADOR, BASE Y FUNDA	1	M	23467	21-feb-08
09-005-091	RADIO MOVIL DE 50W, 8 CANALES, KENWOOD S/80200660	1	M	3767	11/08/2010
09-005-087	RADIO MOVIL DE 50W, 8 CANALES, KENWOOD S/80200659	1	M	3767	11/08/2010
09-005-095	RADIO MOVIL DE 50W, 8 CANALES, KENWOOD S/ASA05252	1	N	3767	11/08/2010
09-005-049	RADIO PORTATIL MCA. MOTOROLA MOD EP-450 S/442TYP000	1	M	21708	31-mar
09-005-104	RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD, MOD. TK2102, S/80801709	1	M	29050	03/05/2011
09-005-065	RADIO PORTATIL MCA. MOTOROLA, S/442THLM309, MOD. EP450 16 CAN. C/C	1	M	23467	21/02/2008
09-005-100	RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD, MOD. TK2102, S/80801704	1	M	29050	03/05/2011
09-005-102	RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD, MOD. TK2102, S/80801710	1	M	29050	03/05/2011

NO DE INV	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	ESTADO DE USO	FACTURA	FECHA DE ADQ
09-005-051	RADIO PORTATIL MCA MOTOROLA MOD EP-450 S/ 442TGUB347	1	M	21708	31/03/2007
09-005-103	RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD, MOD. TK2102, S/80801708	1	M	29050	03/05/2011
09-005-101	RADIO PORTATIL MCA. KENWOOD, MOD. TK2102, S/80801705	1	M	29050	03/05/2011
09-005-089	RADIO PORTATIL MCA. MOTOROLA, S/442THLM614, MOD. EP450 16 CAN. C/C	1	M	23467	21/02/2008
09-005-075	RADIO PORTATIL MCA. MOTOROLA, S/442THW2563, MOD. EP450 16 CAN. C/C	1	M	23467	21/02/2008
09-005-056	RADIO PORTATIL MCA MOTOROLA MOD EP-450 S/ 442TGUB124	1	M	21708	31-mar-07
10-005-021	EQUIPO PORTATIL DE 5 WATTS 8 ANALES MOD TK2202K MCA KENWOOD S/70200321	1	M	11692	7-Jul-05
09-005-072	RADIO PORTATIL MCA. MOTOROLA, S/442THLM645, MOD. EP450 16 CAN. C/C	1	M	23467	21/02/2008
09-005-050	RADIO PORTATIL MCA MOTOROLA MOD EP-450 S/ 442TGUB125	1	M	21708	31/03/2007
09-005-070	RADIO PORTATIL MCA. MOTOROLA, S/442THLM621, MOD. EP450 16 CAN. C/C	1	M	23467	21/02/2008
09-005-074	RADIO PORTATIL MCA. MOTOROLA, S/442THEM171, MOD. EP450 16 CAN. C/CARGADOR Y BASE	1	M	23467	21-feb-08
03-005-006	RADIO BASE EM200 VHF DE 45 WATTS MOTOROLA S/019THAF493C/FUENTE DE	1	M	22209	21/06/2007
10-005-008	EQUIPO FIJO DE 60 WATTS 8 CANALES MOD TK7102HK KENWOOD S-70100645	1	M	11692	07/07/2005
05-005-001	RADIO MOVIL MCA. MOTOROLA, MOD. EM200 S/019TJY3355	1	M	25569	27/03/2009
13-002-001	CPU COMPAQ, S/3D23KLXTD1WB, MOD. 5305	1	M	67	28/05/2002
07-002-029	CPU MARCA ACTECK, COLOR NEGRO, S/259877004837, 160 GB, WINDOWS XP	1	M	8	04/07/2008
20-002-004	C.P.U HP MOD. DX200DMT S/MXD5490225X	1	M	DONACION	17/03/2006
09-002-040	CPU, MARCA ACTECK, COLOR NEGRO S/259877004789	1	M	8	04/07/2008
02-002-011	CPU, COLOR NEGRO, MARCA ACTECK, DE 160 GB, WINDOWS XP, S/2598770048	1	M	8	04/07/2008
03-002-011	CPU, COLOR NEGRO, MARCA ACTECK, DE 160 GB, WINDOWS XP, S/2598770047	1	M	8	04/07/2008
08-002-005	CPU, MARCA ACTECK, COLOR NEGRO, S/259877004798	1	M	8	04/07/2008
04-002-072	CPU SIN MARCA, COLOR NEGRO, 160GB, S/119537039775	1	M	916	04/01/2008
05-002-073	CPU PENTIUM 4 HT A 3.2 GHZ, HP DX2000MT S/MXD5340268	1	M	DONACION	17/03/2006
07-002-025	CPU MARCA ACTECK, COLOR NEGRO, S/259877004842, 160 GB, WINDOWS XP	1	M	8	04/07/2008
24-002-006	CPU INTEL PENTIUM DUAL COLOR NEGRO S/PX-400RMFUN	1	M	31329	11/05/2009
06-002-006	C.P.U HP/COMPAQ SG2102, S/CNX7242V8G, 160 GB	1	M	1329	15/01/2008
15-002-002	CPU COMPAQ, S/3D23KLP708L, MOD. 5305	1	M	74	28/05/2002
24-002-001	CPU COMPAQ, S/6X2C-KN92-529F	1	M	164	3-mar-03
09-002-030	CPU HP/COMPAQ PRESARIO 5015 S/CNS717024, 160 MB	1	M	1162	6-ago-07
09-002-020	CPU COMPAQ, MODELO SG3302LA, COLOR NEGRO, S/CNX81702C3	1	M	9105	17-Jul-08
11-002-037	CPU PENTIUM 4 DELL, DIMENSION 3000, S/FFD6361	1	M	444	26-nov-04
05-002-019	CPU PENTIUM 4 DELL, DIMENSION 3000, S/4DD6361	1	M	443	26-nov-04



NO DE INV	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	ESTADO DE USO	FACTURA	FECHA DE ADQ
03-002-007	CPU HP, S/MXD54902TD MOD. DX2000 MT	1	M	DONACION	17-mar-06
05-002-053	CPU PENTIUM 4HT A 3.2, HP XW4300 WORKSTATION S/2UA53406V9	1	M	DONACION	1-dic-05
05-002-028	CPU HP DC5100 P4 3.0 HT 80 GB CD-RW 512MB S-SMXJ528090W	1	M	698	26-ago-05
07-002-020	CPU HP SERIE MXD54807D3, COLOR NEGRO	1	M	DONACION	1-ago-06
05-002-049	CPU PENTIUM 4HT A 3.2 HP XW4300 WORKSTATION S/2UA53406VJ	1	M	DONACION/9	1-dic-05
05-002-102	CPU HP DX2300, PROC DUAL CORE E2140, DISCO DURO 160GB WINDOWS XP S/MXL8150G4Q	1	M	1487	19-ago-08
05-002-069	CPU PENTIUM 4 HT A 3.2 GHZ, HP DX2000MT S/MXD52809KO	1	M	DONACION	1-dic-05
08-002-009	IMPRESORA HP 1200, S/USC8788102	1	M	139	10-dic-02
05-002-061	CPU PENTIUM 4 HT A 3.2 GHZ, HP DX2000MT S/MXD52905XM	1	M	DONACION	1-dic-05
14-003-003	VIDEOCASETERA SONY 4 CABEZAS	1	M	45272	3-dic-99
15-003-004	VIDEOGRABADORA 4 CABEZAS PANASONIC, MOD. SD-440PM	1	M	5894	2-jun-00
05-002-044	TECLADO SERIE S-SMXJ52809FT	1	M	699	26-ago-05
05-002-071	TECLADO HP S/CO505085822	1	M	DONACION	1-dic-05
04-002-051	TECLADO PARA COMPUTADORA S/SMXJ53104F6	1	M	697	26-ago-05
05-002-051	TECLADO HP S/B93CBOAVBR21CX	1	M	DONACION	1-dic-05
04-002-096	TECLADO HP NEGRO S/BC3370GGAY063B	1	M	1928	4-mar-10
05-002-088	TECLADO HP S/CO505085528	1	M	DONACION	17-mar-06
08-002-003	TECLADO COMPAQ, S/CO208057279, MOD. SK-1688	1	M	15858	5-dic-02
07-002-031	TECLADO COLOR NEGRO, MCA, TRUE BASIX, S/119901120641	1	M	8	4-jul-08
05-002-108	TECLADO HP COLOR NEGRO S/BC3370DV8VKTZU	1	M	1487	19-ago-08
02-002-013	TECLADO MULTIMEDIA KEYBOARD, TRUE BASIX, COLOR NEGRO, S/119901120656	1	M	8	4-jul-08
13-002-003	TECLADO MULTIMEDIA COLOR ARENA MCA, PERFECT CHOICE	1	M	1119	8-jun-07
16-002-003	TECLADO COMPAQ, S/B3562LP0AJG2PG, MOD. SDM45400UL	1	M	55902	12-oct-00
10-002-089	TECLADO PERFECT CHOICE, PC200178, C/NEGRO S/00071107	1	M	REPOSICION	17-mar-06
09-002-050	TECLADO DELL, S/48A-08SV	1	M	444	26-nov-04
24-002-003	TECLADO COMPAQ, S/B557B0FGAN22N7	1	M	164	3-mar-03
10-002-007	TECLADO COMPAQ, S/B83562LP0AJP7GW, MOD. SDM4540UL	1	M	168	16-feb-01
04-002-042	TECLADO DELL, S/48H-00FC	1	M	444	26-nov-04
24-002-008	TECLADO PERFECT CHOICE COLOR NEGRO S/L84820017	1	M	31329	11-may-09
09-002-028	TECLADO MULTIMEDIA, COLOR NEGRO, SIN MARCA	1	M	REPOSICION	4-jul-08
09-002-042	TECLADO MTA C/NEGRO S/119537039775	1	M	REPOSICION	25-oct-07

NO DE INV	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	ESTADO DE USO	FACTURA	FECHA DE ADQ
11-002-043	TECLADO, COLOR NEGRO, MCA, MICROSOFT, MODELO KU-0459, S/X802646-007	1	M	9916	26-dic-07
04-002-038	TECLADO MICROSOFT COLOR NEGRO S/7668205486356	1	M	REPOSICION	28-nov-04
05-002-114	TECLADO MARCA MTA, COLOR NEGRO, S/119537039791	1	M	916	04-ene-08
11-002-035	TECLADO COMPAQ, S/B3562LP0AJROGC	1	M	171	16-feb-01
06-002-008	TECLADO LOGITECH, MODELO K300 USB8/CE015CEM32382	1	M	6160	28-mar-11
04-002-030	TECLADO DELL, S/48H-0125	1	M	443	26-nov-04
09-002-033	MOUSE HP COMPAQ COLOR NEGRO S/PD0713001981	1	M	1162	6-ago-07
09-002-043	MOUSE COLOR NEGRO, MARCA MTA, S/119537039791	1	M	916	4-ene-08
11-002-040	MOUSE DELL, S/436032413	1	M	444	26-nov-04
05-002-076	MOUSE HP S/PD0506031732	1	M	DONACION	1-dic-05
09-002-043	MOUSE COLOR NEGRO, MARCA MTA, S/119537039791	1	M	916	4-ene-08
21-002-012	MOUSE HP, S/F6AB7055BOQ1520, MOD. N231	1	M	248	8-sep-03
06-002-001	MOUSE OPTICO USB NEGRO PERFECT CHOICE PC-043560	1	M	1154	31-jul-07
02-002-004	MOUSE DELL, S/436033226	1	M	444	26-nov-09
24-002-004	MOUSE COMPAQ, S/F466B0MN3NT44E2	1	M	164	3-mar-03
10-002-094	MOUSE GENIUS COLOR NEGRO S/X51755201147	1	M	REPOSICION	25-oct-07
05-002-031	MOUSE SERIE-SMXJ528090W (REPOSICION)	1	M	698	26-ago-05
09-002-023	MOUSE COMPAQ, COLOR NEGRO, S/FF08140000CF	1	M	9105	17-jul-08
04-002-097	MOUSE HP NEGRO S/FAT5QDC5BY3AEQ	1	M	1928	4-mar-10
16-002-004	MOUSE COMPAQ, S/F352A0GSBJK39HT, MOD. M-548A	1	M	55902	12-oct-09
05-002-115	MOUSE S/X49019800036, COLOR GRIS, MCA, GENIUS	1	M	59	1-mar-07
10-002-040	MOUSE S/C/T/F6AB70SN3RPOTCP	1	M	708	26-ago-05
10-002-023	MOUSE DELL, S/436032417	1	M	444	26-nov-04
05-002-093	MOUSE HP S/PO508034822	1	M	DONACION	17-mar-06
11-002-058	MOUSE HP, COLOR NEGRO CON PLATEADO	1	M	1854	10-dic-09
24-002-009	MOUSE ACTECK AM-950 OPTICO COLOR NEGRO S/269460309969	1	M	31329	11-may-09
08-002-004	MOUSE COMPAQ, S/F466B0MN3NMIPPW	1	M	15858	5-dic-02
05-003-012	CAMARA DIGITAL SONY CYBER SHOT DSC-730 DE 7.2 S/380557	1	M	1434/REPOSICION	39148
10-009-003	DELINEADOR P/CAMPOS DEPORTIVOS RUST-OLEUM STRIPEIT NO. 20E346, AM	1	M	39	39343
05-003-006	CAMARA FOTOGRAFICA CYBER-SHOT, MOD. DSC-S40, S/2422352	1	M	69694	38493
09-003-008	CAMARA DIGITAL SONY CYBER-SHOT, S/8519653, MOD. DSC-W120 DE 7.2 MEG	1	M	81723	40143
05-003-002	CAMARA FOTOGRAFICA S/7906211, 3.2 MEGAPIX, DSC-P32	1	M	10527	37986



NO DE INV	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	ESTADO DE USO	FACTURA	FECHA DE ADQ
09-003-004	CAMARA DIGITAL SONY CYBER-SHOT, S/8363174, MOD. DSC-W120 DE 7.2 MEG	1	M	81723	40145
09-003-005	CAMARA DIGITAL SONY CYBER-SHOT, S/8317460, MOD. DSC-W110 DE 7.2 MEG	1	M	REPOSICIÓN	40145
09-003-006	CAMARA DIGITAL SONY CYBER-SHOT, S/8516383, MOD. DSC-W120 DE 7.2 MEG	1	M	81723	40143
05-003-011	CAMARA DIGITAL CYBER-SHOT SONY S/8434202	1	M	35922	38813
13-002-005	IMPRESORA LASERJET, S/USLEO-18592, MOD. 1100	1	M	3382	36439
10-002-125	IMPRESORA HP PRO 200 M 251 NW S/CND1H53303, COLOR NEGRO	1	M	1205	41701
05-002-151	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 A COLOR M451dn, SERIE: CNBH114453, COL	1	M	1457/1410	41131
05-002-153	IMPRESORA MONOCROMÁTICA HP LASERJET 600 M601, SERIE: CNBCD441W5, C	1	M	1457/1410	40400
05-002-154	IMPRESORA MONOCROMÁTICA HP LASERJET 600 M601, SERIE: CNBCD5903N, C	1	M	1457/1410	40400
09-008-004	IMPRESORA LEXMARK NEGRA MULTIFUNCIONAL	1	M	228	38792
29-008-001	MULTIFUNCIONAL MARCA HP OFFICE JET 6480 COLOR S/SMY86U7BOWN	1	M	1599	39856
05-002-110	IMPRESORA HP COLOR LASRJET 260SDN S/CNHC83B2FY	1	M	1487	39679
05-002-152	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 A COLOR M451dn, SERIE: CNBH211386, COL	1	M	1457/1410	41131
05-002-001	IMPRESORA HP LASER JET 1100, S/USR048499, C4224A	1	M	170	36938
10-002-095	MULTIFUNCIONAL HP LASERJET 3055 TODO EN UNO S/CNRK455642	1	M	1159	39296
05-002-111	IMPRESORA COLOR LASERJET HP CP1518NI HASTA 12 PPM NEGRO S/CNB04023	1	M	1860	40162
09-007-001	COPIADORA DIGITAL MP171 S/L4599400337 RICOH	1	M	6071	40225
10-007-001	COPIADORA RICOH MODELO AFFICIO 1045, S/H7917100019	1	M	11816	38512
02-007-001	COPIADORA MARCA RICOH, MODELO MP161 S/L9788700596	1	M	1701	39631
26-015-008	SILLA SECRETARIAL CAFÉ	1	M	719	30-dic-98
08-015-001	SILLA SECRETARIAL NEGRO C/PISTON	1	M	30921	18-feb-99
10-015-066	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS EN TELA NEGRA	1	M	62777	12-nov-05
04-015-006	SILLA DE ESPERA C/CODERAS CAFÉ JASPIADO, PATAS CROMADAS	1	M	S/F	
05-015-020	SILLON EJECUTIVO C/PISTON, NEGRO	1	M	7241	04-sep-98
10-003-029	MEZCLADORA DE 6 ENTRADAS, MODELO:AM642D, MARCA: PHONIC	1	M	5750	28/03/2008
10-003-002	CEREBRO COLOR NEGRO SAMICKM, MOD. PM1006	1	M	S/F	
10-003-009	AMPLIFICADOR 1200 W PVI, S/10442242, MOD. CS-800X	1	M	1871	22-jul-99
10-003-003	CEREBRO SUNN, MOD. ALPHA EIGHT	1	M	S/F	
10-003-021	RADIOGRABADORA, S/0027023, SONY MOD. CFD-F15CP C/CONTROL	1	M	9042547	10-ene-05
10-003-042	BAFLE MCA, JBL FORRADO DE TELA COLOR NEGRO	1	M	7377	25-feb-09
10-003-004	EQUIPO DE SONIDO CON 2 BOCINAS COLOR NEGRO, MCA, SUNN	1	M	S/F	

NO DE INV	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT	ESTADO DE USO	FACTURA	FECHA DE ADQ
10-003-051	BAFLE ACTIVO DE PLATICO 12 CON USB, MODELO-1515-AU-MP3 Y LCD, MARCA GBL, PEDIMENTO 3900-4001299	1	M	5842	10-jun-14
10-003-041	CONSOLA MARCA YAMAHA, COLOR NEGRA, CON 2 CABLES SPEAKON A PLUG PROWIRE	1	M	7377	25-feb-09
30-002-001	CPU PENTIUM 4HT A 3.2 HP XW4300 WORKSTATION S/2UA53406V9	1	M	DONACION	01-dic-05
10-003-037	AMPLIFICADOR MARCA OTTO CD, CON CABLE DUPLEX DEL NUM. 18	1	M	61341	17-feb-09
10-003-040	AMPLIFICADOR MARCA OTTO CD, CON CABLE DUPLEX DEL NUM. 18	1	M	61348	18-feb-09
10-004-020	PODIUM DE MADERA COLOR NOGAL	1	M	17	29-oct-07

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica



EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 024, de fecha 24 de junio de 2019, dentro del tercer punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Decreto que deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro**" el cual señala textualmente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

P R E S E N T E.

Con fecha 06 de junio se turnó a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen la iniciativa que deroga, reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 1998. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30 fracción XXIX y 146, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 3, 40, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro. Dictamen que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por los integrantes de la Comisión, de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo como una de sus finalidades el generar un esquema de seguridad pública coincidente con la estructura del Estado Mexicano vigente, así como con las condiciones sociales actuales.
2. Que en el caso específico, la reforma plantea establecer un Sistema Estatal de Seguridad como instancia de coordinación interinstitucional entre los tres ámbitos de competencia, que contemple el reconocimiento del derecho fundamental de las personas a gozar de un entorno de seguridad que permita el desarrollo humano integral.
3. Que en congruencia con lo anterior, el 28 de abril de 2016, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de



la Constitución Política del Estado de Querétaro, reforma que elevó al grado máximo legal, la existencia del Sistema Estatal de Seguridad, como la instancia de coordinación interinstitucional en la que han de concurrir las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, procuración e impartición de justicia penal, rehabilitación integral y reinserción social del sentenciado, protección y tratamiento de los adolescentes infractores; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, así como la sanción de infracciones administrativas.

4. Que el 31 de mayo de 2016 entró en vigor la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objetivo radica en sistematizar las leyes que regulan la seguridad en el Estado al establecer el nuevo Sistema Estatal de Seguridad, lo que implica la unificación de lineamientos que dentro del marco jurídico estatal se encuentran plasmados de forma dispersa.

5. Que en fecha 7 de mayo de 2019 se llevó al cabo la Quinta Sesión del Consejo Estatal de Seguridad, el cual se integra entre otros por los 18 Presidentes Municipales del Estado de Querétaro, siendo que en esa sesión dentro del Acuerdo Sexto se determinó realizar 17 adecuaciones a las normas municipales a fin de unificar los dispositivos legales necesarios para dar cumplimiento al Sistema Estatal de Seguridad, acuerdo que fue suscrito por la Presidenta Municipal de Huimilpan, Querétaro.

6. Que en esa misma Sesión del Consejo Estatal de Seguridad, en el Acuerdo Décimo se determinó solicitar al Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, presentar la iniciativa de Reforma al Código Penal para el Estado que actualiza la legislación penal, misma que fue presentada y aprobada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro y publicada en la Gaceta Legislativa el 12 de junio de 2019, en donde entre otras modificaciones se derogó la fracción I del artículo 77 que preveía como figura delictiva los daños culposos, cuya regulación ahora deberá corresponder al ámbito municipal como figuras administrativa.

Por lo antes expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.



SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el Municipio de Huimilpan, está facultado para organizar su Administración Pública, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

TERCERO. Que la reforma a la Constitución Local del 28 de abril de 2016 pretende una reorientación hacia el concepto de seguridad, acorde con las concepciones sistémicas que permiten contar con una visión integral, enlazada y coordinada, en la que destacan como características principales el crear ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas, labores de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en el análisis de las causas y factores que inciden en la generación de la violencia e inseguridad, participación permanente y activa de los diversos actores del sector público y de la sociedad civil, en las acciones de prevención y control, entre otros.

CUARTO. Que considerando que la nueva visión de la seguridad es contemplada como una función entre la Federación, Estado y municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, que deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, así como preservar el orden público y la paz social, es que el Municipio de Huimilpan tiene la gran tarea de participar de manera directa en la conformación de las bases de un entorno normativo que permita el sano desarrollo de sus habitantes.

QUINTO. Que de acuerdo a las anteriores reformas referidas y con la entrada en vigor del Sistema Estatal de Seguridad resulta necesario la edificación de un esquema de seguridad que incorpore normas homologadas en todo el Estado de Querétaro, que incorpore las 17 adecuaciones acordadas por el Consejo Estatal de Seguridad las cuales generan comportamientos antisociales y promueven particularmente las adicciones o acciones ilegales, así como la relativa a los daños culposos, a fin de que los jueces Cívicos, cuenten con mejores herramientas legales, para garantizar la aplicación de la Ley en materia de infracciones administrativas y asimismo los distintos integrantes del Sistema, al llevar al cabo sus labores cotidianas en la búsqueda de preservar el orden público y la paz social, estén respaldados por un cuerpo normativo que enlace lineamientos, acciones y programas sobre la seguridad, permitiendo con ello que la prevención, la operación policial y aquellas actividades



relacionadas, no trabajen en lo individual, sino alrededor de mecanismos que conjunten las diversas acciones que se llevan al cabo en materia de seguridad en favor de la ciudadanía en la búsqueda de un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, somete a consideración de este H. Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO. La Comisión de Gobernación aprueba por unanimidad el dictamen que reforma las fracciones I, III, VI, Deroga la Fracción II, adiciona las fracciones XIII a la XVIII del artículo 362; reforma la fracción VII del artículo 363; se reforma la fracción VIII, deroga la fracción VII y adiciona la fracción IX del artículo 364; reforma la fracción III del artículo 365; adiciona las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 366; reforma las fracciones II y VIII; deroga III, IV Y VII y adiciona las fracciones XI, XII, XIII del 367; reforma de los artículos 274, 276, 279, 355, 358, 372, 373, 374, 375, 376, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 y 396.

RESOLUTIVO SEGUNDO. El Reglamento aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO QUE DEROGA, REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO.

ARTÍCULO 362.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública las siguientes:

- I.- Alterar el orden o escandalizar en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público, causando molestia o perturbando la tranquilidad social.
- II.- Derogado.
- III.- Consumir o ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; en espacios públicos; en el interior de un vehículo en circulación, estacionado en la vía pública o en estacionamientos públicos.



IV.- ...

V.- ...

VI.- Causar falsas alarmas o asumir actitudes en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público que infundan o tengan por objeto crear pánico entre los presentes.

VII.- a la XII.

XIII.- Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en la vía pública, en espacios públicos o espacios privados de uso público.

XIV.-A quienes contiendan y se agredan físicamente con el propósito de dañarse recíprocamente, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan.

XV.- Portar en la vía pública estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan las cantidades señaladas en la “Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato” contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

XVI.- Portar en su medio de transporte estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal, siempre y cuando no se excedan las cantidades señaladas en la “Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato” contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud.

XVII.- Portar, comercializar, facilitar o distribuir instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

XVIII.- Las demás de índole similar a las anunciadas anteriormente.

ARTICULO 363.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública.

I.- a la VI...

VII.- Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos estacionados, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público.

VIII.- a la XI.

ARTÍCULO 364.- Son infracciones o faltas administrativas contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

I.- a la VI-

VII.- Derogado.



VIII.- Realizar pintas o grafiti sin autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo.

IX.- Las demás que se encuentren establecidas como tales en otros ordenamientos de carácter municipal.

ARTÍCULO 365.- Son infracciones o faltas administrativas que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

I.- ...

II.- ...

III.- Orinar o defecar en la vía pública, en espacios públicos o en espacios privados de uso público.

IV.- a la XVII.

ARTICULO 366.- Son faltas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares.

I.- a la XII.

XIII.- Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes.

XIV.- Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes.

XV.- Las demás de índole similar a las anunciadas anteriormente.

ARTÍCULO 367.- Son faltas administrativas o Infracciones que atentan contra el ejercicio debido de la función pública municipal, la presentación de los servicios públicos y a propiedad pública.

I.- ...

II.- Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de los inmuebles públicos o privados, bardas, vidrios, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obra, banquetas o casetas telefónicas con cualquier objeto, o cualquier tipo de daño a bienes públicos sin autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo.

III.- Derogado.

IV.- Derogado.

V.- al VI.-...



VII.- Derogado.

VIII.- Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos municipales.

IX.- a la X.- ...

XI.- A quien desobedezca una orden de la autoridad municipal o se resista físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de sus funciones.

XII.- Insultar a los servidores públicos durante el desempeño de sus labores, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan.

XIII.- Las demás de índole similar a las anunciadas anteriormente.

Toda vez la adopción del nuevo sistema de Justicia Cívica Oral y en concordancia con los términos homologados dentro del modelo, es necesario se reforme el termino de Cárcel Municipal, por el de **JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL** así como el termino de Comisario por el de **JUEZ CÍVICO MUNICIPAL**. Mismos que se encuentran dentro de los siguientes artículos del Reglamento en mención: 274, 276, 279, 355, 358, 372, 373, 374, 375, 376, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 y 396.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para su publicación.



**ATENTAMENTE
“PASO A PASO POR HUMILPAN”
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**LIC. LETICIA SERVIN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN
Rúbrica**

**LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO
DE LA COMISIÓN
Rúbrica**

**LIC. GEORGINA GUZMÁN ÀLVAREZ
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
Rúbrica**

**LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÈTARO
Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE HUIMILPAN, QUERÈTARO, EL DÌA 24 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**C. LETICIA SERVÌN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica**

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**



La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente " Decreto que deroga, Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 24 días del mes de junio de 2019, para su publicación y debida observancia.

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**
Rúbrica

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,
PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

